

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

11783 Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

El Reglamento 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece unas medidas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias y a la creación de empresas por jóvenes agricultores.

Estas ayudas, recogidas en los artículos 17 y 19 del Reglamento 1305/2013, tienen por objetivo fomentar la creación de empleos en las zonas rurales, garantizar la viabilidad de las nuevas actividades y la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agraria.

La creación de empresas y, en concreto, aquellas cuyo objeto sea la actividad agraria y sean acometidas por jóvenes son de especial interés para la Región de Murcia, estimulando así, un relevo generacional en el sector agrario.

En el contexto económico actual, se hace necesario el apoyo a los jóvenes con el fin de fomentar la inclusión social, y el desarrollo equilibrado, sostenible, económico y territorial de las zonas rurales.

Dicha actuación primordial requiere de unas bases reguladoras específicas destinadas a la creación de empresa por jóvenes agricultores, que adicionalmente y de manera conjunta puedan acometer inversiones en sus explotaciones.

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia al sector. Además, de conformidad con el artículo 3.1 c) del Decreto nº 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 y en su virtud, a iniciativa del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Capítulo I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la anualidad 2015, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores y las inversiones en sus explotaciones conforme a lo establecido en los artículos 17 y 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, al Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 y, al Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y al contenido del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por:

1. Agricultor profesional: Persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

2. Actividades complementarias: Se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

3. Agricultor activo: Definición establecida conforme se recoge en el artículo 9 del reglamento (UE) nº 1307/2013 y en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos de desarrollo rural.

4. Joven agricultor: Persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.

5. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente y administrados por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

6. Explotación agraria prioritaria: Aquella explotación agraria que cumpla los requisitos recogidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y en el Decreto n.º 8/2013, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Explotaciones de titularidad compartida: Unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituya por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria. Los titulares deberán estar dados de alta en la Seguridad Social, ejercer la actividad agraria, trabajar en la explotación de modo directo y personal y residir en el ámbito territorial en el que radique la explotación conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y al Decreto n.º 8/2013, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Titular de una explotación: La persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida, inscrita en el registro correspondiente que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

9. Plan empresarial: Descripción del proyecto empresarial que describirá la situación inicial de la explotación agrícola, las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícolas. Así como, los detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación y asesoramiento.

10. Margen Bruto (MB): Es la medida básica o primaria de la rentabilidad de la explotación desde la óptica de empresa. Corresponde al saldo entre el valor monetario de la producción bruta y el valor de ciertos costes directos inherentes a esta producción.

Para cada explotación el margen bruto de una cierta actividad se calcula multiplicando su dimensión física, hectáreas o cabezas de ganado según los casos, por el coeficiente correspondiente. La suma de los márgenes brutos de todas las actividades de la explotación corresponderá con el margen bruto total (MBT) de la explotación.

En el anexo I se indican los márgenes brutos teóricos para determinadas actividades.

11. Fecha de instalación o establecimiento: Aquella en la que el joven accede a una ocupación que le posibilite la realización de actividades que le permitan generar rentas agrarias. A los efectos de las ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores se considerará fecha de instalación o de establecimiento, aquella en la que el joven una vez iniciado su plan empresarial presente la primera solicitud de pago cumpliendo las condiciones indicadas en el artículo 37.

12. Ejecución del plan empresarial: Se entiende ejecutado correctamente el plan empresarial para el cobro del último tramo de la ayuda, cuando se cumplan todas las condiciones indicadas en el artículo 37.

13. Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Se cuantificará sobre la base de los módulos objetivos establecidos en el anexo I.

14. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La renta de referencia, para el año 2015, queda fijada en la cuantía de 28.051,20 euros.

15. Renta unitaria de trabajo (RUT): El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

16. Actuaciones necesarias para la instalación: Son aquellas actuaciones necesarias para el inicio de la actividad agraria, sin necesidad de inversiones de mejora. A los efectos de la determinación de los incrementos de prima auxiliable en el plan empresarial se tendrán en cuenta exclusivamente los gastos de adquisición del capital territorial, y las construcciones e instalaciones agrícolas y ganaderas que sobre ellas se asienten, incluidos los correspondientes gastos notariales y registrales. Además, serán auxiliables los gastos de arrendamiento correspondientes a la primera anualidad, gastos de asesoramiento para Plan Empresarial y los gastos de adquisición de colmenas y ganado de las especies indicadas en el anexo I.

17. Zonas de montaña y áreas poco pobladas: Los municipios recogidos en el anexo II.

18. Unidad de dimensión: La dimensión económica correspondiente a 1.200 Euros de margen bruto.

19. Capacitación y competencia profesional adecuada: Se considerará capacitación y competencia profesional adecuada cualquiera de las siguientes:

a) Título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Licenciado en Veterinaria o título de grado análogo.

b) Diploma de Capataz Agrícola.

c) Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional I "FP-I") o Técnico Especialista (Formación Profesional II "FP-II") de la Rama Agraria.

d) Técnico de Grado Medio o Superior de la Familia Profesional Agraria.

e) Diploma o certificado de cursos en materia agraria expedidos u homologados por la Consejería competente en materia de Agricultura, impartidos por instituciones públicas y privadas, en los que se acredite el temario impartido, horas lectivas y fechas de su realización, con un mínimo de 120 horas.

f) Certificados de Profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria.

El joven debe poseer u obtener la acreditación de usuario profesional de productos fitosanitarios o de usuario de nivel básico de plaguicidas de uso ganadero en función de si la instalación se ha efectuado en una explotación

agrícola o ganadera respectivamente. En explotaciones mixtas, deberá aportar ambas acreditaciones.

Artículo 3. Ayudas.

La presente disposición regula las siguientes ayudas, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a jóvenes agricultores que se establecen en el programa de desarrollo rural de la Región de Murcia:

- a) Ayudas a la creación de empresas agrarias (Submedida 6.1).
- b) Ayudas para la inversión en explotaciones agrarias (Submedida 4.1).

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores (medida 6.1) y de inversiones en explotaciones agrarias (medida 4.1) corresponde en un 63% a la Unión Europea, a través del FEADER, el 27% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el resto (10%) a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.02.712A.770.02 de los ejercicios 2016, 2017, 2018, y 2019 o partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

V

Ejercicio	Medida 4.1	Proyecto	Cuantía	Medida 6.1	Proyecto	Cuantía
2016	Inversiones en explotaciones agrarias	43.746	1.520.000,00 €	Creación de empresas por jóvenes agricultores	43.749	6.480.000,00 €
2017			3.000.000,00 €			8.000.000,00 €
2018			8.000.000,00 €			8.000.000,00 €
2019			7.000.000,00 €			5.000.000,00 €
	Total		19.520.000,00 €	Total		27.480.000,00 €

3. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

6. Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, se compruebe que en alguna de las líneas existe remanente, por no agotarse totalmente el crédito previsto, dicho remanente podrá destinarse a la línea en la que queden solicitudes pendientes de concesión conforme a la priorización establecida. A tal efecto, el Titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, por delegación de la Titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural, que se le confiere por el presente artículo, dictará la oportuna resolución.

Capítulo II

Ayuda a la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores

Artículo 5. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. El presente capítulo regula la ayuda a la creación de empresas agrarias por jóvenes que se establezcan como titulares de una explotación agraria.

2. La ayuda tendrá la forma de prima o pago global.

3. El importe de la prima, será de 22.500 euros (módulo básico) por joven instalado. Esta ayuda podrá incrementarse hasta alcanzar un máximo de 70.000 euros por joven instalado, de acuerdo con lo establecido en el anexo III, dependiendo de las características sociales de la explotación y del esfuerzo económico asumido por el joven agricultor, conforme al plan empresarial, a la hora de emprender la actividad agraria.

4. La ayuda se concederá en dos tramos que deberán estar recogidos en el plan empresarial. El importe a conceder en el primer tramo será del 24% de la prima total, siendo el importe del segundo tramo, la liquidación final del plan empresarial certificado. Las condiciones o hitos exigibles para cada tramo se definen en el artículo 37.

Artículo 6. Modalidad de instalación.

La creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores se realizará mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Titularidad única: Instalación de un joven como titular único de una explotación, en la que el joven ejerce la titularidad exclusiva de la explotación agraria como persona física.

b) Titularidad Compartida: Instalación conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre. Cada uno de los dos titulares tendrá derecho al importe de la prima que le corresponda, hasta un máximo de 70.000 euros.

Artículo 7. Requisitos de los Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 años y 40 años de edad inclusive, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

b) Haber iniciado alguna de las siguientes actuaciones:

1.º Haber solicitado, causado alta o modificación a la actividad agraria en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con anterioridad o simultáneamente a la presentación de solicitud de ayuda.

2.º Poseer la capacitación y competencia profesional adecuada o al menos haberla iniciado.

c) Acceder por primera vez como titular de una explotación agraria. Para ello, en el momento de solicitud de ayuda, deberá reunir todos los siguientes requisitos:

1.º No haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, (RETA), por la actividad agraria con anterioridad a los 6 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda.

No obstante, podrán ser beneficiarios aquellos que hubiesen causado alta en un plazo anterior como familiar colaborador del titular de la explotación.

2.º No haber sido titular de una explotación agraria con una dimensión cuyo volumen de empleo modulado sea igual o superior a media UTA con anterioridad a los 6 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda.

3.º No haber obtenido ingresos procedentes de actividades agrarias superiores al 20% de la renta de referencia en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, conforme a su última declaración de IRPF.

d) Poseer la capacitación y competencia profesional adecuada en el momento de solicitud de ayudas o compromiso de obtenerla. Plazo máximo 3 años desde el momento de concesión de ayuda y siempre antes del pago del último tramo de ayuda.

e) En plan empresarial, de conformidad con la orientación productiva de la explotación agrícola o ganadera, deberá planificar la formación específica en la aplicación de productos fitosanitarios o biocidas ganaderos.

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Presentar un plan empresarial cumplimentado conforme al artículo 2.9 y 9 de esta Orden. El plan incluirá un estudio técnico económico viable que prevea que la explotación agraria alcanzará la calificación de prioritaria en el periodo máximo de 5 años desde la fecha de concesión de ayuda, disponible en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y en la página Web corporativa <http://www.carm.es>.

h) Residir en la comarca o comarcas limítrofes donde radique la explotación.

2. En caso de explotaciones de titularidad compartida: Los dos titulares deben cumplir individualmente las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, y suscribir un acuerdo de voluntades para la constitución de una explotación agraria de titularidad compartida.

Artículo 8. Requisitos de la explotación en la que se instala el joven.

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta Orden las explotaciones donde vayan a ejercer la actividad agraria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una dimensión de al menos una unidad de trabajo agrario por joven que se instala, de acuerdo con lo módulos recogidos en el anexo I. Se limitará el acceso en explotaciones con tamaños entre 1 UTA y 20 UTAs por joven que se instala.

2. Cumplir la definición de micro o pequeña empresa conforme al artículo 2 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

3. Que la explotación en la que se instala constituya en si misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.

4. Debe estar situada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de que la explotación en la que se instale, se extienda a dos o más comunidades autónomas, la mayor parte de la base territorial deberá estar en la Región de Murcia. En el caso de explotaciones ganaderas, las instalaciones y unidades de producción deberán estar ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 9. Plan empresarial.

1. La ayuda estará supeditada a la presentación del solicitante de un plan empresarial en el que se recojan las características definidas en el artículo 2.9 de

esta orden, conforme al modelo normalizado (anexo IV) que estará disponible en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y en la página Web corporativa <http://www.carm.es>.

2. El plan empresarial:

a) Deberá resultar que la explotación posibilite la ocupación de al menos una unidad de trabajo agrario pVor joven que se instala y su renta unitaria de trabajo (RUT) sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

b) Relacionará la totalidad de los elementos que constituyen la explotación agraria, terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos utilizados para la producción y definirá las etapas de desarrollo del proyecto debiendo prever la ejecución, justificación y solicitud de pago en dos tramos.

c) Deberá prever la creación de una explotación funcional y operativa, con los elementos necesarios para alcanzar la finalidad de la actividad proyectada, sin requerir inversiones adicionales.

3. En el caso de explotaciones de titularidad compartida se presentará un único plan empresarial, si bien, este deberá disponer que la explotación posibilite la ocupación de al menos dos unidades de trabajo agrario y su renta unitaria de trabajo (RUT) sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

Artículo 10. Actuaciones subvencionables.

1. Será subvencionable por esta Orden mediante la forma de pago global, los costes inherentes al inicio de la actividad agraria, conforme a la justificación y acuerdos predefinidos en el artículo 37. La subvención se pagará si se cumplen los acuerdos predefinidos en el plan empresarial aprobado.

2. La prima total a percibir por el joven, será el resultado de la suma de:

a) Un módulo básico.

b) Incrementos.

3. Los incrementos dependen de las características sociales de la explotación a incorporarse y del esfuerzo económico asumido por el agricultor, conforme al plan empresarial, a la hora de emprender la actividad agraria, tales como:

a) Explotación situada en zona de montaña.

b) Explotación situada en municipios poco poblados.

c) Pertenencia a Cooperativa o SAT para la comercialización de los productos de la explotación.

d) Contratación adicional de un trabajador a jornada completa, durante el periodo que dura la ejecución del plan. El asalariado no podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden.

e) Actuaciones necesarias para la instalación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.16.

En el caso de apicultura, para poder optar al incremento por el apartado a) y b), el joven debe disponer de una superficie asociada en las citadas zonas, en régimen de propiedad, arrendamiento o autorización administrativa, que posibilite la actividad y el asentamiento de las colmenas, conforme al anexo XIII.

4. Serán subvencionables las actuaciones cuyo fin sea el establecimiento del joven a alguna de las actividades productivas que aparecen moduladas en el anexo I.

No obstante, se podrán subvencionar orientaciones productivas distintas de las que aparecen en dicho anexo condicionado a la presentación de un estudio económico de gastos e ingresos que indique el número mínimo de hectáreas o cabezas de ganado que posibilite al final del plan un margen bruto de mas de 15.000 euros y la ocupación de al menos 1 UTA.

5. Únicamente podrán considerarse subvencionables las actuaciones realizadas a partir de la fecha de solicitud de ayuda.

6. Para acceder a los incrementos de prima establecidos, en caso de explotación en zona de montaña o con baja población, se tendrá en cuenta que más del 50% de la superficie de la explotación se encuentre en municipios catalogados como zonas de montaña y/o con baja población según lo indicado en el anexo II. En caso de apicultura corresponderá con la situación donde se encuentre más del 50% de la/s parcela/s asociadas a la actividad.

7. Las actuaciones necesarias para la instalación, cuyos módulos máximos se establecen en el anexo IX, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) En adquisición de ganado:

1.º Ovino-Caprino. Los animales procederán de explotaciones oficialmente indemnes o indemnes a brucelosis ovina/caprina.

2.º Caprino. Los animales procederán de explotaciones oficialmente indemnes a tuberculosis caprina.

3.º Bovino. Los animales procederán de explotaciones oficialmente indemnes a tuberculosis y brucelosis bovina.

b) La adquisición de base territorial, junto con sus construcciones e instalaciones necesarias para la actividad, deberán estar dentro del territorio de la Región de Murcia.

c) La adquisición de instalaciones y construcciones deberán contar con las preceptivas licencias medioambientales, para la actividad a desarrollar, previa a la solicitud de pago.

d) No se auxiliará ninguna adquisición de capital territorial para la transformación de secano en regadío.

8. No serán subvencionables explotaciones ganaderas con manejo en integración.

Artículo 11. Actuaciones excluidas.

1. No se considerará elegible para obtener el incremento de la prima modulado en el anexo III, y denominado como, "Actuaciones necesarias para la instalación", las siguientes transmisiones de bienes:

a) Entre padre o madre y sus hijos (compra, arrendamiento).

b) Entre miembros de la sociedad conyugal cualquiera que sea el régimen económico de la misma.

c) De una sociedad formada exclusivamente por los padres y/o cónyuge.

2. No será subvencionable el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos, tasas y gravámenes.

Artículo 12. Compromisos y obligaciones específicos de los beneficiarios.

1. Aportar a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, antes del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión:

a) Alta del beneficiario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la actividad agraria. La justificación se realizará mediante certificado o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Contrato indefinido de trabajador a tiempo completo, mientras dure su plan empresarial, junto con la vida laboral del asalariado, en caso de incremento de prima por la contratación adicional de un trabajador.

2. El plan empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

3. El joven agricultor deberá cumplir la condición de agricultor activo dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de la instalación.

4. Durante al menos 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda deberá:

a) Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.

b) Alcanzar y mantener la catalogación de explotación agraria prioritaria.

5. Mantener al menos 5 años desde el mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la situación de alta en la Seguridad Social por su actividad agraria y residir en la comarca o comarcas limítrofes donde radique su explotación.

6. Ejecutar y justificar el plan empresarial de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.

7. Llevar de manera actualizada un cuaderno contable que permita realizar un control de los gastos e ingresos que se incurren en la explotación, en el que conste al menos la información indicada en el anexo V.

8. En las explotaciones de titularidad compartida mantener, durante 5 años desde la notificación de la concesión, la explotación conforme a lo dispuesto en Ley 35/2011, de 4 de octubre.

Artículo 13. Moderación de costes.

1. Para la adquisición de colmenas y ganado cuyo importe de gasto subvencionable supere el importe de 18.000 euros, deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un Certificado de tasador independiente cualificado efectuado por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España. Entre los métodos utilizados para la valoración se incluirán los Precios indicados en la última orden en vigor de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia.

3. El valor máximo subvencionable de las actuaciones indicadas en el anexo IX, vendrán determinadas por los módulos máximos establecidos en el mismo.

Capítulo III

Ayuda a inversiones en explotaciones agrarias vinculadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores

Artículo 14. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. El presente capítulo regula la ayuda a inversiones en explotaciones agrarias que se soliciten simultáneamente a las ayudas destinadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores.

2. La ayuda tendrá la forma de reembolso de costes efectivos con arreglo al artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3. La intensidad de la ayuda será del 60% del importe elegible de las inversiones subvencionables y se incrementará 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de que la totalidad de la explotación se encuentre en municipios catalogados como zonas de montaña (anexo II).

4. La inversión elegible máxima concedida por beneficiario no podrá superar el ratio de viabilidad de 8.000 euros por unidad de dimensión, teniendo como valor máximo 100.000 euros por beneficiario y explotación.

5. La ayuda se otorgará para una única anualidad. Dicha anualidad no será anterior a la concedida para el primer tramo del plan empresarial.

Artículo 15. Requisitos de los Beneficiarios.

Para ser beneficiario de la ayuda a inversiones en explotaciones agrarias, el solicitante debe cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 7 de esta orden y resultar ser beneficiario de la ayuda a la creación de empresas por jóvenes agricultores.

Artículo 16. Requisitos de la inversión.

1. Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta orden, las inversiones deben ser económicamente viables y adecuadas a la explotación agrícola o ganadera. La inversión elegible máxima no podrá superar los importes establecidos en el artículo 14.4.

2. Las inversiones solicitadas no deben ser dependientes de la realización del plan empresarial de incorporación, de tal manera que si estas no se realizasen o auxiliasen, la incorporación a la actividad agraria no se vea comprometida.

3. Las inversiones tendrán como objetivo:

a) Mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación.

b) Mejora de los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración de las mismas, en términos de tamaño y orientación productiva.

c) Retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.V

4. Las inversiones deben de cumplir con lo especificado en el anexo VI sobre limitaciones generales y sectoriales. Para inversiones en regadío deberán cumplir con lo especificado en el anexo VII.

5. En caso de no ser propietario de la explotación y para el resto de inversiones, se adjuntará a la solicitud de ayuda una autorización del propietario en los términos establecidos en el modelo que se adjunta (anexo X). En el caso de que la propiedad sea pública, serán necesarias las autorizaciones administrativas correspondientes.

Artículo 17. Plan de inversiones.

El plan de inversiones contendrá al menos los puntos recogidos en el anexo VIII, conforme al modelo normalizado que estará disponible en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y en la página Web corporativa <http://www.carm.es>.

Artículo 18. Inversiones subvencionables.

1. Las ayudas cubrirán uno o varios de los siguientes gastos subvencionables:

a) Grupo 1: Construcciones e instalaciones agropecuarias: La construcción o mejora de bienes inmuebles, instalaciones agropecuarias, almacenes agrícolas y de primera transformación, implantación de cultivos no anuales, instalaciones de regadío en parcela dentro de las explotaciones, embalses, sistemas de recirculación de agua, instalaciones de reutilización de lixiviados en cultivos sin suelo, instalaciones frigoríficas, eléctricas, instalaciones que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones tales como conducciones hidráulicas, equipos de filtrado, inversiones que supongan una mejora del bienestar animal, una mejora de las condiciones higiénico sanitarias de explotaciones ganaderas, inversiones de valorización y gestión de subproductos de origen animal.

b) Grupo 2: Maquinaria y equipos: La adquisición de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto, tales como tractores, remolques, trituradoras, maquinaria y equipos agrícolas y destinados a primera transformación, así como vehículos agrícolas.

c) Grupo 3: Inversiones para el cumplimiento de normas: Inversiones para cumplir normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, con anterioridad a los 24 meses posteriores al establecimiento en su explotación.

d) Grupo 4: Reestructuración y reconversión productiva de especies, patrones y variedades.

2. Serán subvencionables para cada uno de los grupos anteriores, la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, marcas registradas.

3. También son subvencionables, con un límite del 12% de la inversión total auxiliabile o hasta el módulo máximo establecido en el anexo IX, los gastos generales vinculados a los grupos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Artículo 19. Inversiones y gastos excluidos.

1. No serán actuaciones subvencionables:

a) La adquisición de equipos de segunda mano.

b) La adquisición de capital territorial.

c) La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.

d) La adquisición de tractores de clasificación energética inferior a "B" según lo establecido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

e) Ampliación de zonas regables.

f) Las actuaciones realizadas y ejecutadas con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio.

g) Las inversiones que no cumplan con las limitaciones establecidas en el anexo VI y en el anexo VII.

h) No serán subvencionables actuaciones en explotaciones ganaderas con manejo en integración.

2. No será subvencionable el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos, tasas y gravámenes.

Artículo 20. Inversiones que afecten a dos o más comunidades autónomas.

En el caso de que la explotación objeto de ayuda se ubique además de en la Región de Murcia en otra comunidad autónoma, la operación podrá recibir auxilio con cargo a estas bases reguladoras conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

Artículo 21. Compromisos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y mantener las inversiones auxiliadas durante al menos 5 años siguientes al pago final al beneficiario. Durante este periodo las inversiones deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario y destinarse al fin concreto de la ayuda.

2. Llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación reembolsada sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente.

3. En caso de inversiones en regadío se deben cumplir las directrices marcadas en el anexo VII de esta Orden. Para inversiones que afecten a masas de agua clasificadas como inferior a buena, la no reducción del uso de agua comprometido tendrá como consecuencia el reintegro de las ayudas percibidas para inversiones en regadío.

Artículo 22. Moderación de costes.

1. El coste de las inversiones subvencionables en ningún caso será superior al valor de mercado.

2. Para las inversiones cuyo importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en ejecución de obras y de 18.000 euros para el resto, deberán presentar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

3. El valor máximo subvencionable de las actuaciones indicadas en el anexo IX, vendrá determinado por los módulos establecidos en el mismo.

Capítulo cuarto

Disposiciones comunes

Artículo 23. Compromisos y obligaciones generales.

1. Justificar ante la Administración la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.

2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3. Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

4. Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, medioambientales, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.

5. Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas para la misma finalidad. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la circunstancia que lo motiva.

6. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención tan pronto se conozca.

7. Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el anexo III del Reglamento de Ejecución 808/2014 de la Comisión, desarrollado por el artículo 3 del Reglamento 821/2014 de la Comisión.

8. Cumplir las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Realizar las actuaciones auxiliadas, justificar y presentar las solicitudes de pago en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la Orden de concesión de la ayuda.

10. Mantener la explotación en un adecuado nivel de cultivo y manejo, sin mostrar signos de abandono o pérdida de actividad durante los periodos de compromisos fijados en esta Orden.

Artículo 24. Autorizaciones específicas.

1. Los beneficiarios deberán contar con las autorizaciones o licencias que, en su caso proceda conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, previo a la solicitud de pago de la ayuda.

2. En caso de contratos de arrendamiento, el arrendador se compromete a autorizar al petionario de la ayuda a realizar las actuaciones auxiliadas. El modelo de dicha autorización se encuentra recogido en el anexo X. El contrato de arrendamiento tendrá una duración tal que permita cumplirse los periodos de compromisos dimanados de estas ayudas.

En el caso de que la propiedad sea pública, deberá contar con la autorización necesaria sujeta a derecho.

3. Las operaciones auxiliadas distintas de maquinaria agrícola móvil que estén ubicadas en zonas Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos o en montes, así como que puedan presentar posible afección a vía pecuarias o a otros elementos del medio natural protegidos (tales como la flora y fauna), serán objeto de pronunciamiento de compatibilidad con dichas zonas/espacios. A tal efecto el solicitante deberá presentar plano o croquis detallado de sus actuaciones según anexo XI, junto con la solicitud de ayuda. Dicho anexo será remitido por el instructor al órgano competente para su pronunciamiento.

4. Adicionalmente en aquellas actuaciones que se desarrollen en los espacios declarados como Zonas Especiales de Conservación, cuyo Plan de Gestión Integral aprobado necesiten comunicación previa, deberán adjuntar, previa a la realización de las actuaciones, copia de dicha comunicación registrada oficialmente.

Artículo 25. Interoperabilidad y simplificación documental.

1. La solicitud de ayuda incluirá una declaración responsable de que los solicitantes no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, en la solicitud, los interesados podrán prestar su consentimiento expreso para que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente pueda llevar a cabo electrónicamente los siguientes trámites:

a) Verificación y consulta de datos de identidad y fecha de nacimiento del solicitante, así como la identidad del representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.

b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

e) Consulta de datos de la residencia obrantes en el Instituto Nacional de Estadística.

f) Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

3. El resto de documentos requeridos no incluidos en el punto anterior, deberán ser aportados por los solicitantes.

La presentación de la solicitud por parte del peticionario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, siempre que no sean los previstos en el apartado anterior.

También deberán aportar los interesados los documentos previstos en el apartado anterior cuando no den su consentimiento expreso para la obtención de los mismos.

Artículo 26. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea para el mismo fin.

2. Los gastos auxiliados por la submedida 4.1, inversiones en explotaciones agrarias y por la submedida 6.1, creación de empresas agrarias, son incompatibles entre sí. De tal forma que únicamente será auxiliable por una de las dos submedidas.

3. Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en el PDR.

Por otro lado, las inversiones que tengan que hacer las OPFH en sus instalaciones de transformación y manipulación se financiarán con cargo a los Programas Operativos de las OPFH.

4. No se concederán ayudas para la reestructuración de los viñedos que se contemplan en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que establece el nuevo programa de apoyo al sector vitícola.

5. No serán auxiliables aquellas acciones contempladas en los programas, previstos en el Reglamento (CE) 797/2004, para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura que sean de aplicación en la Región de Murcia, o norma que le sustituya.

Capítulo v**Procedimiento de concesión****Artículo 27. Instrucción del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse. Para aquellas operaciones que puedan afectar al medio natural, se solicitará al órgano ambiental competente pronunciamiento específico sobre esta materia. Así mismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciarse.

2. No se auxiliarán aquellas actuaciones incompatibles con el pronunciamiento o resolución dictada por el órgano ambiental.

Artículo 28. Solicitudes de concesión.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura en el anexo XII debiendo marcar y acreditar los criterios de evaluación y priorización de solicitudes que deseen ser tenidos en cuenta respecto de su solicitud, e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, debiendo presentarse en el Registro General de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 – Murcia) o bien en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día de entrada en vigor de la presente orden y finaliza a los dos meses de la entrada en vigor de la citada orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3. En el mismo modelo normalizado en el que se solicitan las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores se cumplimentará, en su caso, la petición de ayuda destinada a inversiones en explotaciones agrarias.

4. Los peticionarios presentarán una única solicitud de ayuda. En caso de presentar la misma persona varias solicitudes de ayuda, sólo será tenida en cuenta la última solicitud presentada dentro del plazo establecido.

5. Se deberá indicar en la solicitud de ayuda el importe y las dos anualidades por las que solicita ayuda que corresponderán con el fin de las actuaciones definidas en cada uno de los tramos descritos en su plan empresarial, en función del cumplimiento de requisitos descritos en el artículo 37 para cada anualidad.

6. En el caso, de solicitar simultáneamente ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias, se indicará la descripción de las mismas y el coste de la/s inversión/es (IVA excluido), así como la anualidad en la que con anterioridad al 1 de octubre las mismas estén completamente ejecutadas y justificadas. Dicha anualidad no será anterior a la concedida para el primer tramo del plan empresarial.

7. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en la presente disposición.

8. Las solicitudes de ayuda, una vez presentadas, solamente podrán modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de ayuda una vez concluido el plazo de solicitudes.

9. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la documentación indicada en el anexo XIII, de esta Orden, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agricultura y Agua, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la

fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

10. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en el anexo y que se consideren necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

11. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos y/o presente la documentación requerida, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, en los términos previstos en artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 29. Preevaluación de las solicitudes.

Las solicitudes serán preevaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario. Aquellas que no reúnan tal condición serán desestimadas mediante resolución motivada del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural.

Artículo 30. Control administrativo in situ.

Con carácter previo a la resolución de concesión y con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, los técnicos designados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, comprobarán la exactitud de los datos consignados en los planes, realizando inspecciones in situ para comprobar la coherencia del plan empresarial aportado con la realidad física de la explotación y en el caso de ayudas a inversiones se constatará la no existencia de éstas, las cuales no podrán comenzar antes del levantamiento del acta de no inicio.

Tras la expedición de la correspondiente acta de no inicio de la realización de las inversiones, los peticionarios podrán, con anterioridad a la notificación de la Resolución, iniciar éstas por su cuenta y riesgo sin que ello presuponga un derecho a recibir la ayuda.

Artículo 31. Evaluación de las solicitudes.

1. Según las limitaciones presupuestarias, la concesión de la ayuda se realizará atendiendo a la mayor puntuación conseguida por los solicitantes según los criterios de selección recogidos en el anexo XIV. Los peticionarios marcarán en su solicitud cuales de estos criterios deben ser tenidos en cuenta para cada una de las líneas de ayuda solicitadas.

2. Los criterios de selección que se aplicarán a la valoración de los expedientes se referirán a los siguientes supuestos:

- a) Características del solicitante.
- b) Características de la explotación.
- c) Características del plan empresarial y/o inversiones.

En el caso de solicitudes que tengan la misma puntuación, éstas se ordenarán atendiendo a un criterio secundario recogido en el anexo XIV.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Agrarias Prioritarias y dos técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias designados por el Director General de Desarrollo Rural y Forestal. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

La valoración de las solicitudes por la Comisión y la concesión de la ayuda se podrán realizar por lotes de análoga puntuación, y de manera independiente para cada línea de ayuda, siempre y cuando se efectúe conforme a la priorización establecida.

4. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir un crédito presupuestario total para atender las mismas, la ayuda se distribuirá entre las distintas anualidades 2016, 2017, 2018 y 2019, en dos tramos, el primero del 24% y el segundo del 76%, adaptando la ayuda al plan empresarial aprobado y, en última instancia, al crédito presupuestario existente en la convocatoria.

5. La puntuación mínima para optar a la ayuda, para cada una de las medidas, será de 30 puntos.

6. Para las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando por la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos la siguiente solicitud que le correspondiera según el orden de puntuación.

7. No obstante lo anterior, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes que superen la puntuación mínima descrita en el apartado 5 de este artículo, para conceder la ayuda a todas ellas, no será necesario realizar la evaluación prevista en éste artículo, de lo que se dejará constancia en un informe emitido al efecto por el órgano instructor.

Artículo 32. Propuestas de resolución provisional y definitivas.

1. El titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional total o parcial, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión junto con su cuantía y a los excluidos de la ayuda. Dicha resolución provisional será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose a su vez, un plazo de diez días a los interesados, a contar a partir del día siguiente a la publicación, para presentar alegaciones. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada y tendrá el carácter de definitiva.

2. Podrá prescindirse del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones

y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones, en su caso, el titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía, y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. El Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias emitirá un informe, que se incorporará al expediente, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 33. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictará orden resolutoria del procedimiento, que será notificada a los interesados.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la Orden, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Artículo 34. Notificación.

1. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por parte del interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

2. Los actos de trámite que así lo requieran y de las resoluciones que se dicten en los distintos procedimientos de ayuda, podrán efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a) Por medios electrónicos, a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, cuando el solicitante así lo haya autorizado a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal en su solicitud, según artículo 67 del decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

A tal fin, el solicitante o representante, adquiere la obligación de acceder periódicamente a través de su certificado digital o DNI electrónico a su buzón electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de la CARM: https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que se haya

descargado, se entenderá que la misma ha sido rechazada, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cuando los interesados no autoricen la notificación por medios electrónicos, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

c) Mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los supuestos previstos en la presente orden, así como en los casos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento, los interesados podrán comunicar a la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural que las notificaciones sucesivas no se realicen electrónicamente, realizándose en tales supuestos dicha notificaciones en la forma prevista en la letra b) y c).

Artículo 35. Modificación de la resolución de concesión.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario será presentada antes del 1 de marzo de la anualidad correspondiente para cada tramo de ayuda concedida, junto con el nuevo plan empresarial y plan de inversiones, en su caso, y la documentación que por tal modificación sufra variaciones.

2. Las solicitudes de modificación del plazo de justificación se ajustarán a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la misma.

3. Las modificaciones no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada. Asimismo no deben alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni los de elegibilidad, ni dañar derechos de terceros, ni modificar los criterios de prioridad en el caso de que no haya habido crédito suficiente para atender todas las solicitudes susceptibles de ayuda.

4. No se admitirán las modificaciones que supongan:

a) Cambio de beneficiario.

b) Modificación de actuaciones que afecten a más del 30% del importe de ayuda inicialmente otorgado.

5. Las inversiones para las que se solicita la modificación no pueden estar iniciadas, ni ejecutadas en el momento de levantar el acta de no inicio de la modificación.

6. Cualquier modificación requerirá, para tener efectos, la resolución de aprobación del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural. La falta de resolución y notificación al interesado, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación supondrá la desestimación de la misma.

Capítulo VI

Disposiciones relativas a los pagos de las ayudas

Artículo 36. Ejecución de las inversiones.

1. Toda inversión por la que se solicita el pago deberá estar, a fecha de solicitud de pago, completamente ejecutada, ser viable y funcional para el fin por el cual se aprobó la ayuda.
2. El beneficiario queda comprometido a la realización de las inversiones y gastos auxiliados en los términos establecidos en la Orden de concesión.
3. El plazo de ejecución, justificación y solicitud de pago se fijará por anualidades en la Orden de concesión, siendo antes del 1 de octubre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda.
4. El incumplimiento del plazo anterior, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la presente Orden.
5. Si la ejecución de las inversiones hubiera alcanzado el objetivo perseguido y se mantiene la viabilidad técnica económica de la explotación agraria, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía resultante de detraer los justificantes no presentados, sin perjuicio de las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 39 de esta Orden.
6. Si el importe justificado y subvencionable es inferior al 50% del concedido inicialmente, el interesado perderá el derecho al cobro de la subvención.

Artículo 37. Justificación de la subvención.

1. Las operaciones subvencionadas en esta Orden deberán ejecutarse y justificarse por el beneficiario de la ayuda conforme al plan aprobado y a la orden de concesión de la ayuda. Las actuaciones se ejecutaran de conformidad con los condicionantes dictados en los pronunciamientos medioambientales.
2. En el caso de ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores.
 - a) La justificación del módulo básico del primer tramo únicamente se realizará con la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - 1.º Haber ejecutado las actuaciones, hitos o fases aprobados en el plan empresarial para el primer tramo.
 - 2.º Mostrar evidencias de haber empezado la actividad agraria mediante la presentación de facturas de compras de insumos para la explotación.
 - 3.º Permanencia en la Seguridad Social como trabajador autónomo en la actividad agraria conforme al art. 12.1.a
 - 4.º Tener en producción al menos el módulo equivalente a 1 UTA de las comprometidas.
 - 5.º En su caso, haber realizado, justificado y pagado las actuaciones indicadas en el artículo 2.16. En caso de explotaciones apícolas, las colmenas subvencionadas en su plan empresarial, permanecerán en la Región de Murcia, en el momento de la certificación.
 - 6.º Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.º Autorización o licencia que, en su caso proceda, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

8.º En su caso, estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

9.º Presentar una memoria de actuación (Anexo XV).

10.º En su caso, presentar un certificado de alta de socio y permanencia en la cooperativa o SAT.

Para solicitar el pago del primer tramo será necesario haber cumplido con anterioridad a la fecha de solicitud todos los requisitos a justificar en el primer tramo.

b) La justificación del módulo básico del segundo tramo únicamente se realizará con la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Que se hayan ejecutado y justificado todas las actuaciones aprobadas en su plan empresarial, habiendo realizado los gastos inherentes a la actividad, permitiendo la generación de rentas.

2.º Permanencia en la Seguridad Social como trabajador autónomo en la actividad agraria conforme al art. 12.1.a

3.º Su explotación debe estar inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM) y/o, en su caso, permanecer en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

4.º Tener la formación requerida completada.

5.º Haber empezado a generar ingresos (facturas de venta).

6.º Mantener en producción el módulo equivalente a las UTAs comprometidas.

7.º Presentar una memoria de actuación (Anexo XV).

8.º Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.º Mantener la contratación indefinida del trabajador asalariado, en su caso.

10.º En su caso, mantener la condición de socio en la Cooperativa o SAT.

11.ª Informe del cumplimiento del plan empresarial (Anexo XX).

Para solicitar el pago del segundo tramo, será necesario haber cumplido con anterioridad a la fecha de solicitud todos los requisitos a justificar en el segundo tramo. En ningún caso, se procederá al pago si no se han cumplido la totalidad de requisitos.

3. La justificación de los incrementos de prima establecidos, se efectuará junto con la solicitud de pago del primer tramo de ayuda. Realizándose del siguiente modo:

a) Actuaciones necesarias para la instalación:

1.º La acreditación de los gastos se realizará mediante la presentación de facturas detalladas originales.

2.º En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles la escritura de compraventa, adecuada a la tasación presentada.

3.º En el caso de arrendamiento de capital territorial, se presentarán los contratos debidamente liquidados de impuestos.

4.º Resolución o autorización ambiental en su caso.

5.º La efectividad de los pagos se acreditará mediante copia de cheque, pagarés y/o transferencia y extractos bancarios, en los que se refleje el cargo de los mismos. El desembolso efectivo de los pagos habrá de realizarse dentro del periodo de justificación del primer tramo.

6.º Los pagos serán realizados por el beneficiario que, en caso de explotaciones de titularidad compartida, se realizará a través de la cuenta corriente asociada a explotación de titularidad compartida.

7.º No se admitirán pagos en metálico.

b) Explotación en zona de montaña o con baja población: Documentos acreditativos de la titularidad de la explotación.

c) Pertenencia a Cooperativa o SAT: Certificado del órgano rector de la entidad en la que se admite como socio, y conste su aportación a la sociedad por un importe igual o superior al incremento de prima a percibir. En el caso de instalaciones distintas a la titularidad única, podrá percibir el incremento de prima cada joven que se instala, siempre que se acredite una contribución al capital de la sociedad de, al menos, el incremento de prima por joven instalado que la solicita.

d) Contratación adicional de trabajador a tiempo indefinido mientras dure el plan: Informe de vida laboral del trabajador por cuenta ajena y relación nominal de trabajadores TC2 del peticionario de la ayuda. En el caso de instalaciones distintas a la titularidad única, podrá percibir el incremento de prima cada joven que se instala, siempre que se acredite la contratación de tantos trabajadores como jóvenes se instalen y soliciten dicho incremento de prima.

4. En el caso de las ayudas a inversiones en explotaciones agrarias, para su solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará junto con la solicitud de pago (anexo XVI).

b) Se deberán justificar las actuaciones realizadas, mediante la presentación de los documentos de gasto y de pago, conforme a la orden de concesión y de acuerdo a los plazos establecidos.

c) Únicamente será válida la justificación del gasto realizado al efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de pago, una vez justificado el primer tramo de la ayuda de creación de empresas por jóvenes agricultores.

d) La efectividad de los pagos se acreditará mediante copia de cheque, pagarés y/o transferencia y extractos bancarios (emitidos y/o autenticados por la entidad bancaria), en los que se refleje el cargo de la misma. Para que sea aceptado un pago que se realice mediante cheque o pagaré, el desembolso efectivo de la cantidad objeto de la factura habrá de realizarse dentro del periodo de justificación de inversiones que se refleje en su orden de concesión.

e) No se admitirá la acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

f) Poseer las correspondientes autorizaciones o licencias que, en su caso proceda, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

g) Inscribir la maquinaria agrícola en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola a nombre del beneficiario de la ayuda.

h) Informe del cumplimiento del plan de inversiones. Según anexo XX.

5. Como requisito para el pago de la ayuda, el beneficiario deberá presentar informe normalizado según anexo XX, emitido por entidad de asesoramiento inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Asesoramiento (Orden de 30 de octubre de 2008. BORM 15 de noviembre de 2008), que acredite que cumple la normativa medioambiental, de higiene y de bienestar animal. En su defecto, dicho informe podrá ser emitido por titulados en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnico Agrícola o título de grado análogo. También podrán realizar dicho informe, Licenciados en Ciencias Ambientales o título de grado análogo, en las áreas del conocimiento relativas al medio ambiente y Licenciados en Veterinaria o título de agrado análogo, en las áreas relativas al conocimiento de higiene y bienestar animal. El órgano instructor podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas para verificar dichos informes.

Artículo 38. Solicitud de pago.

1. Para el cobro de la ayuda concedida destinada a la creación de empresas por jóvenes agricultores, el beneficiario presentará una solicitud de pago para cada una de las dos anualidades para la que se otorgó la ayuda. Las solicitudes de pago se presentarán una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones, conforme a la orden de concesión, debiendo de transcurrir al menos un año entre las mismas, y antes del 1 de octubre de la anualidad correspondiente.

2. Para el cobro de la ayuda concedida destinada a inversiones en explotaciones agrarias, el beneficiario presentará una única solicitud de pago, una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones. La solicitud de pago se presentará antes del 1 de octubre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda.

3. La solicitud de pago, se ajustará al modelo normalizado conforme al anexo XVII para la creación de empresas por jóvenes agricultores y conforme al anexo XVIII para las inversiones adscritas al plan empresarial, que se facilitarán en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, así como a través de Internet en la dirección: www.carm.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o representante legal, en su caso.

4. La solicitud normalizada deberá ir correctamente cumplimentada y acompañada de los documentos justificativos correspondientes detallados en el anexo XIX. Dicha documentación es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar. El instructor podrá recabar a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en el anexo y que considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

5. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago al Director General de Desarrollo Rural y Forestal, presentándola en cualquiera de los Registros del sistema unificado del Registro de la Administración Regional, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 39. Reducciones y exclusiones.

1. Conforme al Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles administrativos.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe fijado con arreglo a la letra b).

El importe de la reducción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

Artículo 40. Publicidad.

1. Para operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 €, se colocará al menos un panel con la información acerca de la operación (de un tamaño mínimo de A3). Para acciones que supongan inversiones que superen un coste total de 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa y en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros se instalará una valla publicitaria. Tanto en la placa como en la valla publicitaria figurará una descripción del proyecto o de la operación, que ocupará como mínimo el 25% de la placa o valla, junto con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales".

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de desarrollo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 41. Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones subvencionables en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por el beneficiario.

2. El órgano instructor verificará in situ la adecuación de las operaciones auxiliadas al plan empresarial aprobado. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las actuaciones o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de las mismas.

3. El pago de las ayudas concedidas para inversiones en explotaciones agrarias será efectuado tras la certificación del primer tramo del plan empresarial y del correspondiente plan de inversiones, no procediendo al pago en caso contrario.

4. Efectuados los controles anteriores, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará conforme a lo establecido en el artículo 34.

5. Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

Artículo 42. Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Se realizará el seguimiento y control de las subvenciones y ayudas públicas que se hayan concedido, recabando de los perceptores el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizando las correspondientes comprobaciones.

2. Dichas actuaciones podrán ser llevadas a cabo a iniciativa de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de sus servicios técnicos, con independencia del seguimiento y controles que sean necesarios realizar por otros órganos de la administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 43. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

1. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las demás obligaciones y compromisos dimanados de esta orden.

2. La falta de presentación o la ausencia de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad, conforme a la graduación de los incumplimientos descritos en el artículo 46.

3. En los casos de inejecución o falta de justificación de los incrementos de prima concedidos, procederá la pérdida del derecho al cobro de los citados incrementos y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad por estos incrementos.

4. La inejecución o falta de justificación de la ayuda destinada a la creación de empresas por jóvenes agricultores, supondrá la pérdida de derecho al cobro de las ayudas, incluida la destinada a inversiones en explotaciones agrarias, en su caso, que se hayan concedido y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad.

Capítulo VII

Reintegro y régimen sancionador

Artículo 44. Reintegro de la ayuda.

1. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando

concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden o la variación de la finalidad de la actuación subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora.

3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 45. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.
- c) Catástrofes naturales que haya afectado gravemente a la explotación.
- d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
- e) Epizootia que haya afectado a una parte o totalidad del ganado.
- f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible en el momento de la solicitud.

2. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando tratándose de inversiones en bienes muebles, estas fueran sustituidas por otras que sirvan en condiciones análogas para el fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de compromiso establecido, siempre que la sustitución sea autorizada por el órgano instructor.

3. El beneficiario o su derecho habiente notificará por escrito a la autoridad competente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 46. Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley general de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: - 100%.

2. Incumplimiento de la presentación de la solicitud de pago en el plazo establecido: - 10% por cada día de demora.

3. La no justificación de al menos el 50 por cien de la inversión fijada, en la Orden de concesión de ayuda a inversiones en explotaciones agrarias: -100%

Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 47. Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Delegación y facultad de desarrollo.

1. Se delega en el titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromisos de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, para resolver las solicitudes presentadas, así como la incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro que sean consecuencia de pagos efectuados al amparo de la presente Orden. Las anteriores delegaciones incluyen en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

2. Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición y, en concreto, para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden, así como para implementar, en su caso, herramientas informáticas que faciliten la cumplimentación de los expedientes.

Disposición adicional segunda. Condición de aplicación.

Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, al Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, así como demás normativa comunitaria de aplicación a las ayudas cofinanciadas por el FEADER.

Cualquier cambio que deba realizarse en dichas medidas para atender las exigencias Comunitarias, conllevará la adaptación de las ayudas recogidas en esta Orden.

Disposición transitoria primera. Expedientes de ayuda en vigor.

Los expedientes de ayuda aprobados pendientes de resolución se registrarán por la normativa aplicable al tiempo del otorgamiento de su concesión.

Disposición derogatoria única. Norma derogada.

Queda derogada la Orden de 5 de julio de 2012 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de

las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para 2012.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de noviembre de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez Cachá-Martínez.

ANEXO I	Modulación de actividades.
ANEXO II	Municipios de Montaña y poco poblados.
ANEXO III	Módulos de ayuda. Pago global creación empresas.
ANEXO IV	Plan empresarial. Contenido mínimo.
ANEXO V	Cuaderno contable explotación.
ANEXO VI	Limitaciones generales y sectoriales.
ANEXO VII	Directrices inversiones en regadío.
ANEXO VIII	Plan de inversiones. Contenido Mínimo.
ANEXO IX	Costes de referencia y módulos de inversión máximos.
ANEXO X	Autorización del propietario.
ANEXO XI	Comunicación a la autoridad ambiental para su pronunciamiento.
ANEXO XII	Solicitud de ayuda.
ANEXO XIII	Documentación a aportar junto con la solicitud de ayuda.
ANEXO XIV	Criterios de selección.
ANEXO XV	Memoria de actuación.
ANEXO XVI	Cuenta justificativa inversiones.
ANEXO XVII	Solicitud de pago de la ayuda a la creación de empresas.
ANEXO XVIII	Solicitud de pago de la ayuda a inversiones en explotaciones.
ANEXO XIX	Documentación a aportar con la solicitud de pago.
ANEXO XX	Informe de cumplimiento normativa medio ambiental, higiene y bienestar animal y de su correspondiente plan empresarial y/o plan de inversiones.

ANEXO I

MODULACIÓN DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDADES	Unidad	UTA / Ha	M.B./Ud (€)
1	ALBARICOQUE CONSERVA. R.L.**	Ha	0,35	5.293,00
2	ALBARICOQUE CONSEVA. R.T.**	Ha	0,3	4.520,00
3	ALBARICOQUE DE SECANO*	Ha	0,18	2.784,00
4	ALBARICOQUE MESA R.L.**	Ha	0,55	8.506,00
5	ALBARICOQUE MESA R.T.**	Ha	0,5	7.865,00
6	ALCACHOFAS R.L.	Ha	0,3	4.529,00
7	ALGARROBO DE REGADIO**	Ha	0,08	1.252,00
8	ALGARROBO DE SECANO*	Ha	0,045	695,00
9	ALMENDRO R.L.**	Ha	0,1	2.625,00
10	ALMENDRO R.T.**	Ha	0,08	2.027,00
11	ALMENDRO SECANO*	Ha	0,05	872,00
12	ARROZ	Ha	0,15	2.300,00
13	CEREAL REGADIO	Ha	0,04	650,00
14	CEREAL SECANO	Ha	0,01	160,00
15	CEREZO R.L.**	Ha	0,65	10.300,00
16	CEREZO R.T.**	Ha	0,6	9.545,00
17	CIRUELO R. L.**	Ha	0,4	8.125,00
18	CIRUELO R.T.**	Ha	0,38	6.100,00
19	CLEMENTINO R.L.**	Ha	0,3	5.025,00
20	CLEMENTINO R.T.**	Ha	0,25	4.193,00
21	F. CORTADA BULBOSAS INVER.	Ha	4	80.500,00
22	F. CORTADA CLAVEL INVER.	Ha	6,5	102.000,00
23	F. CORTADA COMPLEM .INVER	Ha	3	50.125,00
24	F. CORTADA OTRAS ESP. INVER.	Ha	5	108.589,00
25	FLOR CORTADA A.L.	Ha	1,8	30.000,00
26	FORRAJERAS REGADIO	Ha	0,06	1.078,00
27	HORTALIZAS A.L.(+ 1 Cos.) R.L.	Ha	0,47	9.377,00
28	HORTALIZAS A.L.(+ 1 Cos.) R.T.	Ha	0,45	8.003,00
29	HORTALIZAS A.L.(1 Cos.) R.L.	Ha	0,25	6.231,00
30	HORTALIZAS A.L.(1 Cos.) R.T.	Ha	0,24	5.212,00
31	HORTALIZAS INVER. R.L.	Ha	1,7	30.450,00
32	HORTALIZAS INVER. R.T.	Ha	1,4	24.000,00
33	HORTALIZAS INVER.R.L. CALEFACCIÓN	Ha	1,7	32.040,00
34	LEGUMINOSAS SECAS	Ha	0,05	833,00
35	LIMÓN R.L.**	Ha	0,4	6.260,00
36	LIMÓN R.T.**	Ha	0,37	5.875,00
37	MANDARINO R.L.**	Ha	0,32	5.600,00
38	MANDARINO R.T.**	Ha	0,3	5.350,00
39	MAIZ REGADIO	Ha	0,08	1.255,00
40	MANZANO R.L.**	Ha	0,35	6.028,00
41	MANZANO R.T.**	Ha	0,27	5.015,00
42	MEDICINALES AROM.Y CONDIM.	Ha	0,04	698,00
43	MELOCOTÓN R.L.**	Ha	0,6	9.527,00
44	MELOCOTÓN R.T.**	Ha	0,5	7.709,00
45	NARANJO AMARGO R.L.**	Ha	0,15	2.383,00

	ACTIVIDADES	Unidad	UTA / Ha	M.B./Ud (€)
46	NARANJO AMARGO R.T.**	Ha	0,13	2.078,00
47	NARANJO DULCE R.L.**	Ha	0,3	5.000,00
48	NARANJO DULCE R.T.**	Ha	0,29	4.700,00
49	NECTARINA R.L.**	Ha	0,6	9.527,00
50	NECTARINA R.T.**	Ha	0,5	7.709,00
51	NISPERO REGADIO**	Ha	0,55	9.336,00
52	NOGAL R.L.*	Ha	0,18	7.173,00
53	OLIVAR R.L.**	Ha	0,17	3.200,00
54	OLIVAR R.T.**	Ha	0,13	2.160,00
55	OLIVAR SECANO*	Ha	0,06	720,00
56	ORNAMENTALES A.L.	Ha	2	33.416,00
57	ORNAMENTALES INVER.	Ha	5	109.643,00
58	PERAL R.L.**	Ha	0,35	7.600,00
59	PERAL R.T.**	Ha	0,28	6.613,00
60	PISTACHO R.L.*	Ha	0,12	4.971,00
61	PISTACHO SECANO *	Ha	0,06	2.358,00
62	PIMIENTO PARA PIMENTON	Ha	0,3	5.213,00
63	POMELO R.L.**	Ha	0,3	4.910,00
64	POMELO R.T.**	Ha	0,25	4.100,00
65	SATSUMA R.L.**	Ha	0,3	5.000,00
66	SATSUMA R.T.**	Ha	0,25	4.193,00
67	SEMILLAS OLEAG.SECANO	Ha	0,01	153,00
68	TOMATE AIRE LIBRE	Ha	1	17.500,00
69	TOMATE INVERNADERO	Ha	2,7	42.000,00
70	TOMATE INVERNADERO (Alta tecnología)	Ha	2,8	47.738,00
71	TOMATE MALLA	Ha	1,6	25.200,00
72	UVA PARRAL APIRENA R.L.**	Ha	1	21.585,00
73	UVA PARRAL APIRENA R.T.**	Ha	0,75	17.338,00
74	UVA PARRAL R.L.**	Ha	0,5	11.143,00
75	UVA PARRAL R.T.**	Ha	0,45	9.052,00
76	VIÑA ESPALDERA R.L.**	Ha	0,1	3.300,00
77	VIÑA VINO ESPALDERA R. APOYO**	Ha	0,07	2.200,00
78	VIÑA VINO R.L.**	Ha	0,08	2.300,00
79	VIÑA VINO SECANO**	Ha	0,05	772,00
80	SEMILLERO HORTALIZAS (Aire Libre).	Ha	2	31.250,00
81	SEMILLERO HORTALIZAS (Invernadero)	Ha	10	164.253,00

Los cultivos indicados con (*) y (**), que en el momento de la solicitud del primer pago se encuentren con edades inferiores respectivamente a 4 y 3 años desde la fecha de plantación en campo, no computarán a efectos de los parámetros indicados anteriormente al no haber alcanzado los valores arriba referenciados.

	ACTIVIDADES	Unidad	Ud / UTA	M.B./UTA (€)
1	ABEJAS	Colmenas	500	34.332,00
2	BOVINO DE CARNE	Cab	250	13.792,00
3	BOVINO LECHE	Cab	75	60.223,00
4	CABRAS-CARNE	Cab madres	250	10.771,00
5	CABRAS-LECHE	Cab madres	180	24.346,00
6	CONEJOS	Cab madres	500	18.077,00
7	OVINO INTENSIVO	Cab	500	11.200,00
8	OVINO EXTENSIVO	Cab madres	300	13.441,00

ANEXO II

MUNICIPIOS DE MONTAÑA Y POCO POBLADOS

Relación de municipios de la Región de Murcia:

De montaña	Poco poblados*
Caravaca Moratalla Lorca, Polígonos Catastrales: Del 1 al 35 y el 38 Del 191 al 251 Del 257 al 299 Del 319 al 322 Del 330 al 333 mas el 309 y el 328	Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Torre-Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Segura, Yecla.

* Datos de población por tipo de zona según la metodología DGURBA (2012).

ANEXO III

MÓDULOS PAGO GLOBAL CREACIÓN DE EMPRESAS JÓVENES AGRICULTORES

Módulo			Cuántía (€)
BÁSICO	Básico INICIO DE ACTIVIDAD		5.400
	Básico EJECUCIÓN PLAN		17.100
INCREMENTOS	+ explotación en zona de montaña*		2.500
	+ explotación en municipios poco poblados*		2.500
	+ pertenencia a Cooperativa o SAT para la comercialización de productos agrarios		2.500
	+ contratación adicional de un trabajador a jornada completa de manera indefinida		5.000
	+ Cuando se realicen actuaciones** necesarias para la instalación dentro de los rangos siguientes:	Actuaciones por un valor de 5.000 hasta 10.000 €	+ 5.000
		Actuaciones por un valor de más de 10.000 € hasta 20.000 €	+ 9.000
		Actuaciones por un valor de 20.000 hasta 35.000 €	+ 16.000
		Actuaciones por un valor de 35.000 hasta 55.000 €	+ 24.500
		Actuaciones por un valor de más de 55.000 €	+ 35.000
		70.000	

* Según anexo II.

** Actuaciones indicadas en el artículo 2.16.

ANEXO IV

PLAN EMPRESARIAL. CONTENIDO MÍNIMO

1. Datos del solicitante.
2. Modalidad de instalación.
3. Datos de la explotación.
 - a. Tipo de actividad.
 - b. Código OTE.
 - c. Municipio de la explotación
 - d. Estadillo de la explotación
4. Descripción del plan. Objetivos.
 - a. Actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y eficiencia de recursos.
 - b. Actuaciones necesarias para la instalación.
 - c. Inversiones, en su caso.
 - d. Comercialización.
 - e. Asesoramiento.
5. Hitos y fases a desarrollar.
6. Estudio de explotación prioritaria.
7. Ayuda solicitada. Tramos.
8. Puntuación criterios de selección.

ANEXO V

MODELO CUADERNO CONTABLE EXPLOTACIÓN

GASTOS ACTIVIDAD AGRÍCOLA

	Fecha	Concepto*	Factura	Importe €
Agua				
Tratamientos fitosanitarios				
Abonados				
Labores culturales				
Maquinaria y equipos				
Combustible				
Electricidad				
Seguros				
Otros gastos				

GASTOS ACTIVIDAD GANADERA

	Fecha	Concepto*	Factura	Importe €
Tratamientos zoonosarios				
Revisión de maquinaria y equipos				
Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de equipos e instalaciones				
Alimentación animal				
Combustible				
Electricidad				
Seguros				
Otros gastos				

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

	Fecha	Concepto	Factura	Importe €
Ingresos por la producción				
Subvenciones				
Otros ingresos				

ANEXO VI**LIMITACIONES GENERALES Y SECTORIALES****1. PLANTACIONES**

- a) El material vegetal a emplear en las plantaciones procederá de viveros autorizados.
- b) No será auxiliable la reposición de faltas, ni el doblado de plantaciones.

2. TRACTORES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS

- a) No será auxiliable la adquisición de tractores, maquinaria y equipos de segunda mano.
- b) No será auxiliable la compra de cosechadoras, salvo explotaciones de mas de 500 Ha de cultivo a recolectar.
- c) Únicamente será auxiliable un tractor por beneficiario (explotación para el caso de no único) debiendo de inscribirse en el registro de maquinaria agrícola a nombre solicitante con anterioridad a la solicitud de pago. La tracción auxiliable máxima por explotación, excluido el gestor de potencia, se establece en 80 CV, pudiéndose incrementar según la siguiente estructura de explotación:

- a. Secano 1,5 CV/Ha
b. Regadío 10 CV/Ha
c. Invernaderos 20 CV/Ha

- d) Vehículos distintos de maquinaria agrícola: No será auxiliable. Esta limitación no será aplicable para aquellos apicultores que se instalen con 500 ó más colmenas. El límite de inversión máximo queda fijado según el siguiente peso máximo autorizado:

- | | |
|---------------------------------|----------|
| a. Mayor o igual a 18 toneladas | 60.000 € |
| b. 16 toneladas | 54.000 € |
| c. 8 toneladas | 37.000 € |

- e) No serán auxiliables vibradores y paraguas de recogida de olivar y almendro para superficie inferiores a 25 Hectáreas del cultivo a recolectar.
- f) En caso de adquisición de vendimiadoras de uva, para considerarse auxiliables la adquisición de las mismas, la explotación deberá disponer de las siguientes superficies como mínimo:

- a. Sistema autopropulsado, 180 has.
b. Sistema arrastrado, 90 has.

3. CONSTRUCCIONES

- a) Las parcelas sobre las que se efectúen edificaciones superiores a 40 m² (excluidos invernaderos) tienen que ser de propiedad de manera exclusiva o compartida con el cónyuge del beneficiario, en el momento de la certificación. Se exceptúa de esta norma en caso de disponer de cesiones de la Administración o contrato de arrendamiento, con una duración expresa de al menos 10 años desde la solicitud de ayuda.

- b) No será auxiliable:

- a. La construcción de invernadero tipo parral con estructura de madera.
b. La construcción de almacenes aislados del resto de la explotación. La presente limitación no será aplicable en caso de explotaciones apícolas.
c. La adquisición, construcción o acondicionamiento de vivienda.

4. CAMINOS RURALES

Únicamente serán auxiliables los que discurran en la propia explotación.

5. ENERGÍA

- a) Únicamente se auxiliarán los tramos de líneas eléctricas que discurran por la explotación del petitionerio.
- b) Cuando se realicen inversiones para la producción de energía térmica y/o electricidad procedentes de fuentes renovables en explotaciones agrícolas, las instalaciones dedicadas a la producción de energía renovable podrán optar a ayuda únicamente si su capacidad no es superior al equivalente al consumo medio anual combinado de energía térmica y electricidad en la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.
- c) Cuando se realicen inversiones para la producción de biocarburantes con arreglo a la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en explotaciones agrícolas, las instalaciones dedicadas a la producción de energía renovable podrán optar a ayuda únicamente si su capacidad no es superior al equivalente al consumo medio anual de combustible de transporte en la explotación agrícola.
- d) Los beneficiarios aportarán Proyecto efectuado por técnico competente que acredite el cumplimiento de las limitaciones indicadas en los párrafos b) y/o c).

ANEXO VII

DIRECTRICES INVERSIONES EN REGADÍO

1. No serán subvencionables las inversiones para transformación de secano en regadío, o que colaboren en dicha transformación. A estos efectos, cualquier ampliación de superficie de regadío será asimilable a una transformación de secano en regadío.
2. Sólo se auxilian inversiones en instalaciones de riego en superficies de regadío preexistentes. A efectos de ésta orden, se entiende como aquella superficie que dispone de derechos de agua de riego y en catastro figura como aprovechamiento de regadío.

Se deberá presentar junto con la solicitud de ayuda:

- a) Documento Administrativo expedido por la Administración Hidráulica competente sobre la parcela y/o recinto, ó/y
 - b) Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad de Regantes, y/o de otras comunidades de usuarios de agua a la que pertenezca el solicitante, en la que se refleje las parcelas catastrales o/y recintos SIGPAC, por el que acredite el caudal asignado, en m³/año.
 - c) Cesión de agua a nombre del joven en su caso, por la que se acredite la disponibilidad de agua por el periodo de duración de su plan.
3. No se auxiliará las inversiones destinadas a la captación de aguas subterráneas para regadío (pozos y sondeos).
 4. No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
 5. Las inversiones deben contribuir a mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación, o dirigirlas a retos relacionados con el medio ambiente y cambio climático.
 6. Los beneficiarios estarán obligados a instalar y mantener los sistemas de medición de agua de riego (contadores) de manera que garanticen una información precisa de los caudales efectivamente utilizados.

TIPO DE INVERSIONES AUXILIABLES

TIPO DE INVERSIONES PARA MODERNIZAR REGADIOS EXISTENTES		
INVERSIONES NO SUJETAS A PREEVALUACION TIPO 1	INVERSIONES SUJETAS A PREEVALUACION Ahorro potencial de agua de al menos el 10% TIPO 2	INVERSIONES SUJETAS A UNA REDUCCION DEL USO DE AGUA EFECTIVO TIPO 3
Eficiencia energética (1)	Cualquier inversión en el sistema de riego existente no incluidas en "INVERSIONES NO SUJETAS A PREEVALUACION" TIPO 1	Cualquier inversión en el sistema de riego existente sujetas a preevaluación (TIPO 2) cuya agua proceda de masas de agua cuya calificación sea inferior a buena.
Embalses (2)		
Uso de agua regenerada (3)		
Transformación de riego tradicional a localizado en parcelas donde el agua de riego no procede de masas de agua cuya calificación sea inferior a buena. (4)		

- (1) Inversiones que afecten únicamente a la eficiencia energética de la instalación de riego.
- (2) Inversiones para la creación de un embalse para la explotación no ligado a una nueva captación de agua y que no sea parte de un proyecto para ampliar la superficie de regadío que afecte a una masa de agua. No será auxiliable la parte de inversión que supere la proporción en depósitos (embalses) de riego de 1.000 m³ por hectárea de cultivo.
- (3) Inversiones en el uso de agua regenerada.
- (4) Inversiones tendentes a transformar el sistema de riego tradicional a un sistema de alta eficiencia, donde se asegurará un ahorro de al menos el 10% de agua, siempre que la calificación de las aguas de donde procede el riego no sea inferior a buena.

MASAS DE AGUA SEGÚN SU CALIFICACIÓN

Según la procedencia de la asignación/concesión de los recursos hídricos:

MASAS DE AGUA CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A BUENA	MASAS DE AGUA CON CALIDAD INFERIOR A BUENA
Regadíos tradicionales y ampliaciones Cuenca del Segura (Decreto 1953)	Aguas subterráneas incluidas en el Anexo 2
EDAR	
Sistema Tajo-Segura	
Desaladoras	
Aguas subterráneas incluidas en el Anexo 1	

AHORRO POTENCIA DE AGUA. PREEVALUACIÓN

La **PREEVALUACIÓN** consistirá en una memoria técnica o proyecto visado realizada por técnico competente* a presentar junto con la solicitud de ayuda cuyo resultado asegure que con la inversión en la instalación de riego se produzca un ahorro potencial de al menos el 10% de agua con respecto a la **situación inicial**.

El ahorro potencial se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de cada una de las parcelas de la explotación. Para el cálculo de este ahorro se tendrá en cuenta, entre otras:

- La reducción de pérdidas para la mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen de agua requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego en comparación con el sistema primitivo.
- El posible cambio permanente debido a la nueva orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

La **situación inicial** corresponderá con la dotación de cada parcela de la explotación.

La preevaluación deberá contener al menos los siguientes elementos:

1. Listado de parcelas con indicación de la dotación y procedencia certificadas.

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Procedencia ⁽¹⁾	Dotación m ³ /ha y año
TOTAL					

(1) Indicación de donde proviene el riego.

- Regadíos tradicionales y ampliaciones de la Cuenca del Segura (Decreto 1953)
- EDAR.
- Sistema Tajo-Segura.
- Desaladora.
- Aguas subterráneas anexo 1.
- Aguas subterráneas anexo 2.

2. Descripción de la inversión.

3. Justificación y resultados esperados con la inversión. Ahorro potencial de agua.

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Procedencia ⁽¹⁾	Dotación m ³ /ha y año	Ahorro potencial de agua %

* Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o título de grado análogo.

ANEXO 1

Aguas subterráneas con estado igual o superior a bueno

Código	Nombre
70.003	ALCADOZO
70.010	PLIEGUES JURÁSICOS DEL MUNDO
70.014	CALAR DEL MUNDO
70.015	SEGURA-MADERA-TUS
70.016	FUENTE SEGURA-FUENSANTA
70.017	ACUÍFEROS INFERIORES DE LA SIERRA DE SEGURA
70.018	MACHADA
70.019	TAIBILLA
70.020	ANTICLINAL DE SOCOVOS
70.022	SINCLINAL DE CALASPARRA
70.028	BAÑOS DE FORTUNA
70.033	BAJO QUÍPAR
70.034	ORO-RICOTE
70.036	VEGA MEDIA Y BAJA DEL SEGURA
70.037	SIERRA DE LA ZARZA
70.038	ALTO QUÍPAR
70.041	VEGA ALTA DEL SEGURA
70.043	VALDEINFIERNO
70.044	VELEZ BLANCO-MARIA
70.046	PUNTES
70.062	SIERRA DE ALMAGRO
70.063	SIERRA DE CARTAGENA

ANEXO 2.

Aguas subterráneas con estado inferior a bueno

Código	Nombre
70.001	CORRAL RUBIO
70.002	SINCLINAL DE LA HIGUERA
70.004	BOQUERÓN
70.005	TOBARRA-TEDERA-PINILLA
70.006	PINO
70.007	CONEJEROS-ALBATANA
70.008	ONTUR
70.009	SIERRA DE LA OLIVA
70.011	CUCHILLOS-CABRAS
70.012	CINGLA
70.013	MORATILLA
70.021	EL MOLAR
70.023	JUMILLA-YECLA
70.024	LACERA
70.025	ASCOY-SOPALMO
70.026	EL CANTAL-VIÑA PI
70.027	SERRAL-SALINAS
70.029	QUIBAS
70.030	SIERRA DEL ARGALLET
70.031	SIERRA DE CREVILLENTE
70.032	CARAVACA
70.035	CUATERNARIO DE FORTUNA
70.039	BULLAS
70.040	SIERRA ESPUÑA
70.042	TERCIARIO DE TORREVIEJA
70.045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE
70.047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA
70.048	SANTA-YÉCHAR
70.049	ALEDO
70.050	BAJO GUADALENTÍN
70.051	CRESTA DEL GALLO
70.052	CAMPO DE CARTAGENA
70.053	CABO ROIG
70.054	TRIÁSICO DE LOS VICTORIA
70.055	TRIÁSICO DE CARRASCOY
70.056	SIERRA DE LAS ESTANCIAS
70.057	ALTO GUADALENTÍN
70.058	MAZARRÓN
70.059	ENMEDIO-CABEZO DE JARA
70.060	LAS NORIAS
70.061	ÁGUILAS

ANEXO VIII

PLAN DE INVERSIONES. CONTENIDO MÍNIMO

1. Datos del solicitante.
2. Descripción de las inversiones solicitadas.
3. Porcentaje de ayuda.
4. Aspectos a los que contribuyen las inversiones.
 - a. Mejora del rendimiento global de la explotación
 - b. Sostenibilidad ambiental.
 - c. Cambio climático.
5. Inversiones que contribuyen a la recuperación y ahorro de agua.
6. Preevaluación de ahorro potencial de agua, en su caso, ajustada a las directrices indicadas en el **anexo VII**.
7. Fecha de justificación y ejecución de las inversiones.
8. Ayuda solicitada. Anualidad.
9. Puntuación criterios de selección.

ANEXO IX

COSTES DE REFERENCIA Y MÓDULOS MÁXIMOS

1. ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
010000	CANON DE ARRENDAMIENTO PRIMERA ANUALIDAD		
010001	Arrendamiento de tierras arables de secano	Ha/año	300,0
010002	Arrendamiento de almendros de secano	Ha/año	600,0
010003	Arrendamiento de olivos de secano	Ha/año	600,0
010004	Arrendamiento de vid de secano	Ha/año	600,0
010005	Arrendamiento de tierras de riego	Ha/año	1.200,0
010006	Arrendamiento de olivos en regadío	Ha/año	1.440,0
010007	Arrendamiento de cítricos de riego	Ha/año	1.650,0
010008	Arrendamiento de frutales de riego	Ha/año	1.650,0
010009	Arrendamiento parral de uva de mesa	Ha/año	2.050,0
010010	Arrendamiento de invernaderos	Ha/año	2.560,0
020000	ADQUISICIÓN DE CAPITAL TERRITORIAL, INCLUIDAS LAS CONSTRUCCIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS		
020001	Adquisición capital territorial, incluidas las construcciones agrícolas y ganaderas	-	-
030000	ADQUISICIÓN DE GANADO		
030100	GANADO VACUNO		
030101	Vaca lechera (nueva y cubierta) mayor de 24 meses, incluido transporte	Ud	2.000,0
030102	Vacuno de carne (mayor de 5 meses)	Ud	820,0
030200	GANADO OVINO		
030201	Oveja vientre con cría	Ud	115,0
030202	Oveja vientre sin cría	Ud	72,0
030203	Morueco	Ud	90,0
030300	GANADO CAPRINO		
030301	Cabra reproductora murciano-granadina sin cría	Ud	150,0
030302	Cabra reproductora murciano-granadina con cría	Ud	200,0
030303	Macho cabrío	Ud	300,0
030400	APICULTURA		
030401	Enjambre de abejas	Ud	42,0
030402	Caja vacía, sin cuadros ni cera (tipo "layens")	Ud	28,0
030403	Cuadros con cera (tipo "layens")	Docena	16,0
030404	Colmena completa (incluido enjambre)	Ud	86,0
030405	Caja para apicultura tipo "alza", de 1 cuerpo y 1 alza	Ud	60,0
030406	Alzas para apicultura	Ud	16,0
040000	PLAN EMPRESARIAL		
040001	Estudio, asesoramiento e Informe de Plan Empresarial	€/solicitud	300,0
050000	ACTUACIONES NO MODULADAS		
050001	Otras actuaciones no moduladas		Según Presupuesto

2. INVERSIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
060000	REGADÍOS		
060100	TUBERÍAS (incluido excavación, relleno de zanjas, etc..)		
060101	Tubería PVC, de presión, Ø 63 mm	ml	4,6
060102	Tubería PVC, de presión, Ø 75 mm	ml	5,1
060103	Tubería PVC, de presión, Ø 90 mm	ml	6,2
060104	Tubería PVC, de presión, Ø 110 mm	ml	7,4
060105	Tubería PVC, de presión, Ø 125 mm	ml	9,6
060106	Tubería PVC, de presión, Ø 140 mm	ml	12,0
060107	Tubería PVC, de presión, Ø 160 mm	ml	16,9
060108	Tubería PVC, de presión, Ø 180 mm	ml	18,5
060109	Tubería PVC, de presión, Ø 200 mm	ml	24,2
060110	Tubería PVC, de presión, Ø 250 mm	ml	36,1
060111	Tubería PVC, de presión, Ø 315 mm	ml	56,0
060112	Tubería PVC, de presión, Ø 400 mm	ml	88,2
060113	Tubería PVC, de presión, Ø 500 mm	ml	145,0
060114	Tubería de aluminio, Ø 50 mm	ml	4,8
060115	Tubería de aluminio, Ø 70 mm	ml	7,0
060116	Tubería de aluminio, Ø 89 mm	ml	9,6
060117	Tubería de aluminio, Ø 108 mm	ml	11,9
060118	Tubería de aluminio, Ø 133 mm	ml	21,5
060119	Tubería de hormigón, Ø 30 cm	ml	25,1
060120	Tubería de hormigón, Ø 40 cm	ml	29,0
060121	Tubería de hormigón, Ø 50 cm	ml	37,2
060122	Tubería de hormigón, Ø 60 cm	ml	49,9
060123	Tubería de hormigón, Ø 70 cm	ml	52,3
060124	Tubería de hormigón, Ø 80 cm	ml	61,5
060125	Tubería de hormigón, Ø 100 cm	ml	148,4
060126	Tubería de hormigón, Ø 110 cm	ml	155,0
060127	Tubería de hormigón, Ø 150 cm	ml	159,3
060200	BALSAS (incluido movimientos de tierra)		
060201	Balsa de hormigón ≤ 400 m ³	m ³	61,2
060202	Balsa de hormigón > 400 m ⁴	m ³	42,0
060203	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM < 2.000 m ³	m ³	7,8
060204	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 2.000 m ³ - 5.000 m ³	m ³	5,6
060205	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 5.000 m ³ - 10.000 m ³	m ³	5,3
060206	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 10.000 m ³ - 20.000 m ³	m ³	4,8
060207	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 20.000 m ³ - 30.000 m ³	m ³	4,4
060208	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 30.000 m ³ - 50.000 m ³	m ³	4,1

060209	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM $\geq 50.000 \text{ m}^3$	m^3	3,7
060210	Sistema de sombreado antievaporación, malla PE/PP y anclaje perimetral	m^2	13,0
060300	DRENAJES Y DESAGÜES (incluida excavación, tubería, relleno de zanjas, colocada y tapada)		
060301	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 15 cm	ml	17,0
060302	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 20 cm	ml	20,0
060303	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 25 cm	ml	24,0
060304	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 30 cm	ml	27,0
060305	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 40 cm	ml	33,0
060306	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 50 cm	ml	40,5
060307	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 60 cm	ml	49,0
060308	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 80 cm	ml	97,0
060309	Desagüe a cielo abierto	ml	2,2
060400	ARQUETAS		
060401	Arqueta de riego con compuerta metálica	Ud	100,0
060402	Arqueta de riego con compuerta de hormigón	Ud	90,0
060403	Arqueta de registro	Ud	75,0
060500	ACEQUIAS		
050501	Acequia de 20 x 20 cm	ml	16,8
050502	Acequia de 20 x 30 cm	ml	18,8
050503	Acequia de 20 x 40 cm	ml	29,0
060600	RIEGO LOCALIZADO (incluye sistema de distribución en parcela)		
060601	RL para marco de plantación ≤ 300 árboles/Ha	Ha	2.820,0
060602	RL para marco de plantación > 300 y ≤ 500 árboles/Ha	Ha	2.910,0
060603	RL para marco de plantación > 500 y ≤ 700 árboles/Ha	Ha	3.240,0
060604	RL para marco de plantación > 700 y ≤ 900 árboles/Ha	Ha	3.310,0
060605	RL para marco de plantación > 900 y ≤ 1.100 árboles/Ha	Ha	3.420,0
060606	RL para marco de plantación > 1.100 árboles/Ha	Ha	3.760,0
060607	RL para cultivos hortícolas al aire libre	Ha	3.200,0
060608	RL para cultivos hortícolas en invernadero y ornamentales	Ha	6.010,0
060700	RIEGO POR ASPERSIÓN		
060701	Riego por aspersión, cobertura total enterrada	Ha	3.817,0
060702	Riego por aspersión, para hortícolas, cobertura parcial	Ha	2.000,0
060703	Pivot	Ha	1.500,0
060704	Riego por aspersión contra heladas en cultivos leñosos	Ha	3.300,0
060800	CASETA DE RIEGO (de obra, o prefabricada)		
060801	Caseta para riego localizado (incluido enlucido, solera de hormigón y carpintería)	m^2	160,0
060802	Automatismos cabezal de riego localizado		Según factura
070000	MEJORA DE SUELOS		
070100	SISTEMATIZACIÓN DE TIERRAS		
070101	Labores profundas y superficiales, nivelación, marcado y ahoyado en cultivos leñosos	Ha	2.300,0
070102	Labores preparatorias y nivelación en plantaciones hortícolas	Ha	1.300,0
070103	Aporte de tierras	Ha	2.860,0
070104	Desfonde o topeado	Ha	280,0
070105	Despedregado	Ha	462,0
070200	ENMIENDAS		
070201	Estercolado previo a implantación de cultivos arbóreos (máx. 30 Tm/Ha regadío y 15 Tm/ha en secano)	Tm	50,0
070202	Enarenado en invernaderos	Ha	2.800,0

070203	Estercolado para enarenado en invernadero	Ha	2.180,0
070204	Estercolado en invernadero	Ha	1.750,0
080000	PLANTACIONES		
080100	ARANQUE PLANTACIÓN ADULTA		
080101	Arranque de plantación adulta de cítricos, frutales y uva de mesa, incluidos la recogida y triturado o quemado	Ha	2.400,0
080200	NUEVAS PLANTACIONES		
080201	Desinfección de suelos		Según factura
080202	Plantación de frutal a raíz desnuda (incluidos plantones)	plantón	6,0
080203	Plantación de frutal con cepellón (incluidos plantones)	plantón	7,0
080204	Plantación de cítricos (incluidos plantones)	plantón	7,0
080205	Plantación de parral (incluidas plantas injertadas)	plantón	2,0
080206	Plantación de patrones de viña (incluye precio del patrón)	plantón	1,3
080207	Plantación de pistacho a raíz desnuda (incluye precio del patrón)	plantón	10,5
080208	Plantación de pistacho con cepellón (incluye precio del patrón)	plantón	11,0
080209	Plantación de nogal a raíz desnuda (incluye precio del patrón)	plantón	12,5
080210	Plantación de nogal con cepellón (incluye precio del patrón)	plantón	13,0
080211	Estructura para plantaciones apoyadas, sistema "espaldera" en postes metálicos y alambres	Ha	5.120,0
080212	Estructura para plantaciones apoyadas, tipo "parral" en postes metálicos y alambres	Ha	18.000,0
080213	Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en "Y" en postes metálicos y alambres	Ha	7.500,0
080214	Estructura para plantaciones apoyadas tipo parral con malla antigranizo y/o plástico	m²	5,0
080300	REINJERTO DE PLANTACIONES DE CÍTRICOS, FRUTALES Y PARRAL (incluye preparación, rebaje, yemas y su colocación)		
080301	Reinjerto de árboles ≥ 8 años de edad	Árbol	18,0
080302	Reinjerto de árboles < 8 años de edad	Árbol	8,0
080303	Reinjerto de parral para uva de mesa	Parra	12,0
080400	ROYALTIES		
080401	Royalties	Ha	3.000,0
090000	CONSTRUCCIONES GANADERAS		
090100	GANADO VACUNO		
090101	Cobertizo con suelo pavimentado para vacas en producción (máx. 6,5 m²/cab.)	m²	110,0
090102	Patio pavimentado para vacas en producción (máx. 9 m²/cab.)	m²	20,0
090103	Zona de espera a ordeño (máx. 2 m²/cab.)	m²	20,0
090104	Patio con explanación, sin pavimentar para vacas en producción (máx. 9 m²/cab.)	m²	8,0
090105	Pasillo cubierto de alimentación para vacas en producción (máx. 3,5 m²/cab.)	m²	60,0
090106	Sala de ordeño mecánico vacuno (máx. 6 m²/cab.)	m²	250,0
090107	Lechería de vacuno	m²	150,0
090108	Área de reposo pavimentada y cubierta para sementales (máx. 14 m²/cab.)	m²	110,0
090109	Área de ejercicio pavimentada para sementales (máx. 22 m²/cab.)	m²	20,0
090110	Cobertizo para terneros (máx. 6 m²/cab.)	m²	110,0
090111	Patio pavimentado para terneros (máx. 8 m²/cab.)	m²	20,0
090112	Enfermería y lazareto para terneros (máx. 10 m²/cab.)	m²	110,0
090200	GANADO OVINO Y CAPRINO		
090201	Nave para ovino/caprino (máx. 2 m²/cab. adulto y 0,7 m²/cab. cordero/cabrito < 6 meses)	m²	120,0
090202	Zona pavimentada aire libre, ovino/caprino (máx. 2 m²/cab.)	m²	25,0
090203	Cobertizo pavimentado, ovino/caprino (máx. 2 m²/cab.)	m²	75,0

090204	Sala de ordeño mecánico para ovino/caprino (máx. 1,4 m ² /cab.)	m ²	210,0
090205	Lechería de ovino/caprino	m ²	160,0
090206	Enfermería y lazareto para ovino/caprino (máx. 2 m ² /cab.)	m ²	120,0
090300	GANADO AVIAR		
090301	Nave para aves de corral	m ²	130,0
090302	Cebadero de pavos (máx. 0,25 m ² /cab.)	m ²	93,0
090303	Cebadero de codornices (máx. 0,05 m ² /Cab.)	m ²	93,0
090304	Cebadero de pollos (máx. 0,05 m ² /cab.)	m ²	100,0
090305	Área exterior de ejercicio para pollos, sin pavimentar, compactada	m ²	10,0
090306	Nidales sencillos (2 nid./par.)	m ²	6,3
090307	Nidales dobles (1 nid./par.)	m ²	11,0
090400	CONEJOS		
090401	Nave para cunicultura	m ²	130,0
090402	Jaulas metálicas completas para conejas reproductoras	Ud	35,0
090403	Jaulas metálicas para cebo de conejos	Ud	26,0
090500	APICULTURA		
090501	Caja vacía, sin cuadros ni cera (tipo "layens")	Ud	28,0
090502	Cuadros con cera (tipo "layens")	Docena	16,0
090503	Colmena completa (incluido enjambre)	Ud	86,0
090504	Caja para apicultura tipo "alza", de 1 cuerpo y 1 alza	Ud	60,0
090505	Alzas para apicultura	Ud	16,0
090506	Bomba trasiego de miel	Ud	1.200,0
090507	Extractor eléctrico, tipo "layens", reversible, de 8 cuadros para apicultura	Ud	3.500,0
090508	Otros extractores para apicultura	Ud	Según factura
090509	Cubeta de desopercular manual	Ud	300,0
090510	Desoperculador manual	Ud	1.000,0
090511	Desoperculador semiautomático	Ud	3.000,0
090512	Desoperculador automático	Ud	6.000,0
090513	Núcleos para colmena tipo "layens"	Ud	21,0
090514	Palet colmenero simple ≤ 5 cajas	Ud	28,0
090515	Palet colmenero con barandilla ≤ 5 cajas	Ud	48,0
090516	Palet colmenero simple ≤ 10 cajas	Ud	50,0
090517	Palet colmenero con barandilla ≤ 10 cajas	Ud	65,0
090518	Portapalets hidráulico	Ud	3.700,0
090519	Cera laminada	Kg	6,0
090600	OTROS: ESTERCOLEROS, SILOS DE FORRAJE		
090601	Estercolero de hormigón armado	m ³	40,0
090602	Fosa de purines de hormigón armado	m ³	79,0
090603	Vado sanitario	m ³	26,0
090604	Silo trinchera	m ³	45,0
090605	Silo torre	m ³	62,0
100000	CONSTRUCCIONES RURALES		
100100	INVERNADEROS		
100101	Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie < 2.500 m ²	m ²	13,0
100102	Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie ≥ 2.500 m ²	m ²	10,0
100103	Invernadero con estructura metálica tipo "multicapilla", con plástico tricapa de 800 galgas	m ²	14,0
100104	Invernadero de malla sombra (umbráculo para tomate, con malla antitrips y entutorado	m ²	8,0

100105	Invernadero de malla sombra (umbráculo para cítricos y tomate)	m ²	6,0
100106	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie < 3.000 m ²	m ²	23,0
100107	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie ≥ 3.000 m ²	m ²	18,0
100108	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con cubierta de policarbonato	m ²	50,0
100109	Pantalla térmica para invernadero	m ² invern.	6,0
100110	Recogida de aguas pluviales en invernadero	m ² invern.	0,4
100111	Calefacción en invernadero	m ² invern.	15,0
100112	Hidroponía en invernadero (incluye instalación de fertirrigación completa)	m ² invern.	5,0
100200	ALMACENES		
100201	Labores preparatorias para construcción de almacenes (desbrozado, limpieza, zahorra, nivelación y compactación)	m ²	4,0
100202	Almacén de maquinaria y productos (incluida solera y carpintería metálica)	m ²	151,0
100202	Cobertizo	m ²	80,0
100300	SOLERAS EN CONSTRUCCIONES Y PATIOS		
100301	Solera de hormigón de 15 cm sobre base de grava de 15 cm	m ²	20,0
100302	Solera de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor, sobre base de zahorra compactada de 15 cm	m ²	8,0
100303	Patio, con explanación y 20 cm de zahorra compactada	m ²	3,0
100400	MUROS DE CONTENCIÓN		
100401	Muro de mampostería en seco > 50 cm de espesor	m ³	120,0
100402	Muro de bloques de hormigón armado	m ³	51,0
100500	CÁMARAS FRIGORÍFICAS		
100501	Cámara frigorífica, incluido aislamiento	m ³	112,6
100600	SECADEROS		
100601	Secadero de pimiento, tipo tradicional (obra civil)	m ³	93,0
100602	Secadero de pimiento con solera de hormigón y cubierta de invernadero metálico o plástico	m ³	23,0
100700	CERRAMIENTOS Y CORTAVIENTOS		
100701	Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas ≤ 1,5 m	m ²	16,3
100702	Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas > 1,5 m	m ²	18,9
100703	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura ≤ 1,5 m	ml	8,4
100704	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura ≤ 1,5 m	ml	10,4
100705	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura > 1,5 m	ml	9,2
100706	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura > 1,5 m	ml	11,1
100707	Vallado cinagético, altura ≤ 1,5 m	ml	8,0
100708	Vallado cinagético, altura > 1,5 m	ml	10,0
110000	CAMINOS RURALES		
110100	LABORES PREPARATORIAS		
110101	Desbroce, despeje y transporte de capa vegetal para camino rural	m ²	0,2
110102	Formación de caja	m ²	0,2
110103	Escarificado superficial de firmes granulares	m ²	0,1
110104	Compactación y riego del plano de fundación	m ²	0,3
110200	RODADURAS		

110201	Zahorra compactada, capa de 10 cm de espesor	m ²	1,6
110202	Doble riego asfáltico, incluido riego de imprimación	m ²	2,5
110203	Triple riego asfáltico, incluido riego de imprimación	m ²	3,0
110204	Aglomerado asfáltico en frío, capa de 5 cm de espesor	m ²	6,0
110205	Aglomerado asfáltico en caliente, capa de 5 cm de espesor	m ²	6,2
110300	OTRAS UNIDADES		
110301	Revestimiento de cunetas con hormigón de 50 cm de ancho	ml	15,6
110302	Caño para paso de caminos, sin embocadura, Ø 40 cm	ml	42,0
110303	Caño para paso de caminos, sin embocadura, Ø 60 cm	ml	56,0
110304	Caño para paso de caminos, sin embocadura, Ø 80 cm	ml	117,0
120000	ELECTRIFICACIÓN RURAL		
120001	Centros de transformación		Según factura
120002	Centro de transformación intemperie completo, incluye apoyo hasta 25 kVA	Ud	4.580,0
120003	Centro de transformación intemperie completo, incluye apoyo hasta 50 kVA	Ud	5.100,0
120004	Grupo electrógeno diesel refrigeración líquida, hasta 40 kVA	Ud	11.000,0
120005	Grupo electrógeno trifásico, de gasolina, para potencias de hasta 12 kVA	Ud	2.700,0
130000	MAQUINARIA Y EQUIPOS		
130100	TRACTORES (según potencia declarada, incluido el gestor de potencia y cabina, en su caso)		
130101	Tractor de 60-69 CV	Ud	23.400,0
130102	Tractor de 70-79 CV	Ud	28.700,0
130103	Tractor de 80-89 CV	Ud	33.200,0
130104	Tractor de 90-99 CV	Ud	35.300,0
130105	Tractor de 100-109 CV	Ud	42.800,0
130106	Tractor de 110-119 CV	Ud	46.000,0
130107	Tractor de 120-129 CV	Ud	58.700,0
130108	Tractor de 130-149 CV	Ud	65.700,0
130109	Tractor de 150-179 CV	Ud	68.000,0
130110	Tractor de 180-189 CV	Ud	76.000,0
130111	Tractor de 190-209 CV	Ud	82.300,0
130112	Tractor de 210-249 CV	Ud	93.000,0
130113	Tractor de 250 CV o superiores	Ud	97.000,0
130200	EQUIPOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO	Ud	
130201	Atomizador con capacidad ≤ 1.500 litros	Ud	6.000,0
130202	Atomizador con capacidad > 1.500 y ≤ 3.000 litros	Ud	10.000,0
130203	Cañón para tratamientos fitosanitarios	Ud	7.300,0
130204	Equipo arrastrado para tratamientos fitosanitarios, hasta 3.000 litros	Ud	15.000,0
130205	Equipo suspendido para tratamientos fitosanitarios, hasta 1.200 litros	Ud	6.000,0
130206	Espolvoreador con barra para tratamientos fitosanitarios	Ud	2.600,0
130300	SEMBRADORAS Y ABONADORAS		
130301	Abonadora arrastrada (mín. 25 Has.)	Ud	15.000,0
130302	Abonadora suspendida	Ud	1.505,0
130303	Sembradora voleo	Ud	4.800,0
130304	Sembradora neumática	Ud	11.400,0
130400	APEROS		
130401	Acaballadora	Ud	600,0
130402	Acolchadora	Ud	5.000,0
130403	Arado tipo "vernete"	Ud	9.500,0
130404	Cortadora de tierra en horticultura	Ud	12.000,0
130405	Desbrozadora	Ud	5.000,0
130406	Subsolador	Ud	3.800,0

130407	Rodillo	Ud	2.400,0
130408	Fresadora (rotovator)	Ud	8.000,0
130409	Trailla	Ud	2.500,0
130410	Trituradora de leña	Ud	14.000,0
130411	Recogedora de leña	Ud	1.700,0
130500	REMOLQUES		
130501	Remolque agrícola ≤ 4.000 Kg MMA	Ud	5.000,0
130502	Remolque agrícola > 4.000 Kg y ≤ 8.000 Kg MMA	Ud	10.000,0
130503	Remolque bañera de acero inoxidable para uva.	Ud	11.000,0
130600	CAMIONES APÍCOLAS		
130601	Camión para transporte apícola (18 Tm MMA)	Ud	60.000,0
130602	Camión para transporte apícola (16 Tm MMA)	Ud	54.000,0
130603	Camión para transporte apícola (8 Tm MMA)	Ud	37.500,0
130604	Adaptación camión para transporte apícola	Ud	6.000,0
130700	OTROS EQUIPOS		
130701	Pala cargadora con cazo (< 1.000 Kg)	Ud	6.900,0
130702	Plataforma frutera	Ud	2.500,0
130703	Tijeras eléctricas	Ud	1.360,0
130704	Vibrador paraguas (almendro y olivar), mín 25 Has.	Ud	28.000,0
140000	PLAN DE INVERSIONES		
140001	Estudio, asesoramiento, Informe y Preevaluación de ahorro potencial de agua en su caso	solicitud	300,0
150000	HONORARIOS DE PROYECTOS		
150001	Honorarios de proyectos (máx. 12% sobre presupuesto del proyecto)		
160000	INVERSIONES NO MODULADAS		
160001	Inversiones no moduladas		Según Presupuesto

ANEXO X**AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO**

D./D^a. con NIF/CIF en calidad de propietario de los recintos, que a continuación se indican, según sus referencias SIGPAC:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto

AUTORIZA A:

D./D^a. con NIF/CIF cuyos recintos forman parte de su explotación agraria, a la ejecución total de las actuaciones necesarias para el establecimiento del joven a la empresa agraria conforme a su plan empresarial, y en su caso, a la realización de las inversiones contempladas en su Plan de Inversiones.

Y para que conste expresamente ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, firmo la presente en, a de de 20....

EL TITULAR

EL PROPIETARIO/A

Fdo.:

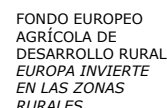
Fdo.:



ANEXO XI

COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Nombre:					
NIF/CIF:					
Tipo de ayuda: 4.1. ☐ 6.1. ☐					
MUNICIPIO:		POLÍGONO:		PARCELA:	
COORDENADAS UTM					
CONCEPTO OPERACIONES A REALIZAR	1.-				
	2.-				
	3.-				
	4.-				
☐ Vías Pecuarias ☐ Monte / Forestal					
☐ Espacios Naturales Protegidos ☐ Red Natura					
CROQUIS SOBRE FOTOGRAFÍA AEREA DE LAS ACTUACIONES/INVERSIONES					



Expediente:.....

SOLICITA ADICIONALMENTE AYUDA A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS ☐ SI ☐ NO (CÓDIGO DE LÍNEA 4.1/CÓDIGO GPS 6403)

- i. Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y medio ambientales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k. Residir en la comarca o en las comarcas limítrofes donde se encuentre la explotación.
- l. En el caso de solicitar ayuda a la inversión en explotaciones agrarias:
- i. Solicitar el pago una vez ejecutado el primer tramo del plan empresarial.
- ii. Mantener las inversiones auxiliadas objeto de ayuda durante al menos 5 años, contados desde el pago final.
- iii. Que las inversiones auxiliadas no tengan como resultado un incremento neto de la superficie regada.
- m. Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Que al amparo de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores, **PRESENTO** este impreso junto con la documentación anexa requerida y,

4. SOLICITO la concesión de la ayuda que corresponde a las actuaciones indicadas **conforme al plan empresarial adjunto**, y, en su caso, al plan de inversiones.

4.A. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN EMPRESARIAL. Indicar los importes de las actuaciones correspondientes⁽¹⁾. Marque con una única X⁽²⁾ la programación temporal solicitada, correspondiente a las anualidades para las que solicitará el pago, una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones (antes del 1 de octubre):

SOLICITUD DE AYUDA (importes, en €) MEDIDA 6.1		
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	CUANTÍA	IMPORTE ⁽¹⁾
Básico	22.500	
Explotación en zona de montaña	2.500	
Explotación en municipio poco poblado	2.500	
Pertenencia a Cooperativa o SAT	2.500	
Contratación adicional de trabajador	5.000	
Actuaciones necesarias para la instalación, conforme al artículo 2.16		
Por un valor (IVA excluido) de 5.000 hasta 10.000 €	5.000	
Por un valor (IVA excluido) de 10.000 hasta 20.000 €	9.000	
Por un valor (IVA excluido) de 20.000 hasta 35.000 €	16.000	
Por un valor (IVA excluido) de 35.000 hasta 55.000 €	24.500	
Por un valor (IVA excluido) de más de 55.000 €	35.000	
IMPORTE SOLICITADO TOTAL (€)		

PROGRAMACIÓN TEMPORAL (años)					
1º TRAMO	2016			2017	
2º TRAMO	2017	2018	2019	2018	2019
ELECCION	☐	☐	☐	☐	☐

AYUDA CORRESPONDIENTE			
1º TRAMO		2º TRAMO	
AÑO	€	AÑO	€

4.B. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE INVERSIONES. Rellenar solamente si solicita ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias. Indicar las inversiones y su cuantía⁽³⁾, IVA excluido. Marque con una única X⁽⁴⁾ la anualidad para la que solicitará el pago, una vez ejecutada y justificada la inversión con anterioridad al 1 de octubre del año indicado. La anualidad debe ser igual o posterior al primer tramo de su plan empresarial:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES MEDIDA 4.1	IMPORTE (€)
IMPORTE TOTAL (€)	

PROGRAMACIÓN (año) ⁽⁴⁾			
2016	2017	2018	2019
☐	☐	☐	☐

% AYUDA	AYUDA CORRESPONDIENTE €:
☐ 60% ☐ 80%	

5. ME TENGO POR INFORMADO QUE:

- a. Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013.
- b. Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- c. Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

- ☐ Autorizo a que se me envíen las comunicaciones al correo electrónico indicado en esta solicitud.
- ☐ Autorizo la cesión de mis datos a las Entidades Colaboradoras.
- ☐ Autorizo a mi apoderado/Entidad Colaboradora a personarse en el expediente físico y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la resolución del procedimiento.
- ☐ Autorizo a que se me envíen notificaciones mediante comparecencia en Sede electrónica, según artículo 67, del Decreto 302/2011, de Régimen Jurídico de la Gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vemotificaciones> (art. 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).
- ☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación: identidad del solicitante y del representante legal si los hubiere, residencia del solicitante y cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Doy mi consentimiento para la consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.
- En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente.

Ena de de 20.....
(Firma del Titular)

Fdo.: D/Dña.....



ANEXO XII (Continuación)



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Marque los criterios por los que desea ser priorizado, para cada medida.

MEDIDA 6.1. CREACIÓN DE EMPRESAS POR JOVENES AGRICULTORES

CRITERIOS PRIMARIOS	BAREMO (Puntos)	Marque	Ckeck
1. Características del solicitante. Máximo	25		
a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:			
i) Ciclos formativos de las familias profesionales ⁽¹⁾ .			
Agraria. Grado medio o superior ⁽²⁾ .	25		
Industria agroalimentaria. Grado medio o superior.	6		
ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria ⁽³⁾	23		
iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas ⁽⁴⁾	22		
iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios ⁽⁵⁾ Nivel básico y/o Cualificado.	21		
b. La solicitante es mujer	5		
2. Características de la explotación. Máximo	40		
a. La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria previamente calificada como prioritaria a nombre de su anterior titular ⁽⁶⁾	6		
b. La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria por jubilación del anterior propietario, transmitiendo todos los elementos de la misma ⁽¹⁰⁾	4		
c. Explotación situada en municipios ⁽⁷⁾ :	Máximo		
De montaña	15		
Poco poblados	1		
d. Al menos un 10% de la cabaña ganadera ⁽⁹⁾ es de:	Máximo		
i) Razas autóctonas de fomento.	10		
ii) Razas autóctonas en peligro de extinción.	15		
3. Características del plan empresarial presentado. Máximo	35		
a. Dimensión equivalente de la explotación; según UTAS generadas en la explotación del joven instalado.			
1,2 < UTAS ≤ 3	15		
3 < UTAS ≤ 6	8		
6 < UTAS ≤ 12	1		
Máximo	15		
b. Diversificación de la producción. El plan empresarial incluye el cultivo o cría de dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAs cada una.	5		
c. El plan tiene como finalidad la producción ecológica de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAs.	5		
d. El plan incluye acciones innovadoras ⁽⁸⁾ , que promuevan la eficiencia de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica.	1		
e) El plan dispone de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación	7		
f) El plan dispone de sistema de recogida de aguas pluviales o instalación de cubiertas en embalse/s	5		
g) El plan dispone de Control climático de invernaderos o instalaciones ganaderas (ventanas o pantallas automáticas, sistemas automáticos de control térmico, nebulización).	6		
h) En caso de invernaderos, disponen de más de 3,5 metros de altura a la canal.	3		
i) Aislamiento térmico en instalaciones ganaderas.	3		
Máximo	20		
Máximo Total	100		
CRITERIOS SECUNDARIOS			
Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el margen bruto total de la explotación resultante al final del plan empresarial. Se ordenarán de mayor MBT a menor MBT			
Mínima puntuación: Al menos 30 puntos.			

En a de de 20.....

Fdo.: D/Dña..... (Firma del solicitante)

MEDIDA 4.1. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

CRITERIOS PRIMARIOS	BAREMO (puntos)	Marque	Check
1. Características del solicitante. Máximo	35		
a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:			
i) Ciclos formativos de las familias profesionales ⁽¹⁾ .			
Agraria. Grado medio o superior ⁽²⁾ .	35		
Industria agroalimentaria. Grado medio o superior.	6		
ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria ⁽³⁾	33		
iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas ⁽⁴⁾	32		
iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios ⁽⁵⁾ Nivel básico y/o Cualificado.	31		
b. La solicitante es mujer	5		
2. Características de la explotación: Max	40		
2.1. Explotación catalogada como prioritaria en el momento de solicitud de ayuda.	10		
2.2. Explotación situada ⁽⁷⁾ Máximo	15		
En municipios de montaña	15		
En municipios poco poblados o RN 2000	1		
2.3. Razas autóctonas ⁽⁹⁾ Máximo	15		
i) La explotación ganadera es al menos un 10 % de de raza autóctona de fomento.	10		
ii) La explotación ganadera es al menos un 10 % de razas autóctonas en peligro de extinción	15		
3. Características del Plan de Inversiones Max	25		
<i>Si acomete alguna de las siguientes actuaciones que suponga al menos un 20 % del presupuesto auxiliable solicitado para cada epígrafe.</i>			
3.1 Equipos o maquinaria de alta eficiencia energética y/o que utilicen fuentes de energía renovable en la explotación. Máximo	10		
a) Adquisición de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación	9		
b) Adquisición de control climático (ventanas o pantallas automáticas, ventiladores o nebulización) de invernaderos o instalaciones ganaderas.	8		
c) En caso de instalación de invernaderos, estos son de más de 3,5 metros de altura a la canal.	6		
d) Aislar térmicamente las instalaciones ganaderas.	5		
f) Adquisición de tractores de categoría energética A	4		
3.2. Eficiencia hídrica. Máximo	15		
a) Instalación y construcción de actuaciones tendentes a la recogida de aguas pluviales	15		
b) Instalación de cubiertas en embalses que reduzcan la evaporación.	9		
c) Inversiones en materia de irrigación en masas de agua con calificación inferior a buena por cantidad, y que se produzca un ahorro potencial superior al 10%	6		
d) Otras actuaciones en materia de irrigación de cultivos que permitan un ahorro potencial de agua superior al 10 % en instalaciones de riego existentes o de un elemento de infraestructura de irrigación.	4		
Máximo	100		
CRITERIOS SECUNDARIOS			
Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el ratio inversión/MBT de la explotación. Se ordenarán de menor a mayor ratio			

Mínima puntuación: Al menos 30 puntos.

(1) Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

(2) Las titulaciones de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero técnico agrícola, Licenciado en Veterinaria o título de grado análogo tendrá la misma consideración a efectos de baremación que el grado superior del ciclo formativo de la familia profesional agraria.

(3) Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

(4) Expedido u homologado por la Consejería de Agricultura y Agua.

(5) Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

(6) Se deberá indicar el número de explotación agraria prioritaria del anterior titular.

(7) Relación de municipios de la Región de Murcia según **anexo II**. A tal efecto se considerará aquel municipio en el que la explotación disponga de mayor base territorial. En el caso de explotaciones ganaderas sin base territorial se tendrá en cuenta el municipio donde se ubiquen la mayor cantidad de UGM.

(8) Para acreditar esta condición, el interesado deberá presentar un certificado emitido por la asociación o ente con el que colabora que justifique su inclusión en alguno de los programas de I+D+i desarrollados.

(9) Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifican el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas

(10) El efecto de la jubilación se debe haber producido con anterioridad a la solicitud de ayuda y con una antelación máxima de 6 meses. Se debe transferir todos los elementos y derechos de la explotación agrícola en base al registro de explotaciones y al registro de ayudas PAC mantenidas por el jubilado en el año anterior a la jubilación.

Ena de de 20.....

Fdo.: D/Dña..... (Firma del solicitante)

ANEXO XIII

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

1. PARA TODOS LOS SOLICITANTES

a. Acreditación identidad y residencia:

- i. NIF del titular, y cónyuge, en su caso.
- ii. Certificado de empadronamiento.

b. Acreditación de haber iniciado la instalación 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda: Uno o varios de los siguientes documentos:

- i. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. Modelo 036 o 037 de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) o Documento Único Electrónico (DUE).
- ii. Certificado formativo:
 1. Acreditación de la formación realizada.
 2. Certificado de inscripción de curso de formación en caso de sólo haberla iniciado.

c. Acreditación de la no incorporación con anterioridad a la solicitud:

- i. Informe de vida laboral actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ii. Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio, de la unidad familiar del peticionario o las suyas propias en caso de ser fiscalmente independiente, o certificados de la AEAT, en los que conste la no presentación de declaraciones de I.R.P.F.
- iii. Certificado de retenciones e ingresos, en el caso que en las declaraciones presentadas figuren rendimientos del trabajo.

d. Acreditación de la titularidad de la explotación, mediante alguno de los siguientes documentos en los que se indicaran las referencias catastrales:

- i. Precontratos u opciones de compra para el acceso a la titularidad de una explotación agraria, liquidada de los impuestos correspondientes.
- ii. Escritura Pública o nota simple o certificado del Registro de la Propiedad.
- iii. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con una duración tal que permita el cumplimiento de los compromisos adquiridos y que el propietario autorice a ejecutar las inversiones. Así mismo, se deberá acreditar mediante nota simple del registro de la propiedad o certificado, el título de propiedad de las parcelas arrendadas en los casos en que el propietario no sea el titular catastral.
- iv. Otros títulos válidos en Derecho.

e. Plan empresarial.

f. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la AEAT, y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.

g. Anexo XI, en caso de actuaciones a realizar sobre Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 o en Montes, así como las actuaciones que puedan presentar posible afección a vías pecuarias o a flora y fauna protegida.

h. Copia de comunicación previa en actuaciones sujetas a las mismas conforme al Plan de Gestión Integral en los espacios declarados como Zonas de Especial Conservación.

2. ADEMÁS EN EL CASO DE EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA

a. NIF provisional o definitivo de la explotación agraria de titularidad compartida como entidad sin personalidad jurídica.

b. Certificado IBAN de cuenta corriente asociada al NIF de titularidad compartida.

c. Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta

d. Acuerdo de voluntades para la constitución de una explotación agraria de titularidad compartida como entidad sin personalidad jurídica.

3. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

a. Formación

Acreditación de la capacitación agraria mediante la presentación de certificación académica.

b. En caso de que la instalación se efectúe en una explotación por jubilación del anterior propietario o en una explotación agraria calificada de prioritaria previamente:

Acuerdo del titular cedente para la cesión de la totalidad de la explotación al joven que se instala.

c. El plan incluye acciones innovadoras, que promuevan la eficiencia de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica.

Descripción y justificación de las acciones. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud de ayuda, un certificado emitido por la asociación o ente con el que colabora que justifique su inclusión en alguno de los programas de I+D+i desarrollados.

4. ACREDITACIÓN DE INCREMENTOS DE AYUDA:**1. Actuaciones subvencionables indicadas en el artículo 2.16.**

a. Compra de animales y colmenas: Tres ofertas, presupuestos o facturas pro-forma de diferentes proveedores de cada uno de los gastos solicitados, si el importe supera los 18.000 euros.

b. Adquisición de tierras:

- i. Libro de familia para verificar que las compraventas son auxiliares.
- ii. Contrato de opción de compra en el que se identifique catastralmente las parcelas a adquirir.
- iii. Escritura Pública del inmueble y nota simple o certificado del Registro de la Propiedad de la/s parcela/s a adquirir.
- iv. Certificado de tasador independiente cualificado (efectuado por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España).
- v. En caso de adquisición de establos, apriscos o granjas existentes, la correspondiente licencia medioambiental.

c. Arrendamientos:

Contratos de arrendamiento, y autorización al peticionario de la ayuda a realizar las operaciones (Anexo X).

2. En caso de apicultura, para optar al incremento de ayuda asociado a la ubicación física, deberá acreditar disponer de una superficie de al menos 5 has, repartidas en más de un asentamiento.**5. EN CASO DE SOLICITAR INVERSIONES SIMULTÁNEAMENTE:**

a. Proyecto o Memoria técnica valorada con planos y croquis detallado de las actuaciones (referencia SIGPAC), en caso de actuaciones en construcciones e instalaciones.

b. Plan de inversiones.

c. En caso de no ser propietario/a, autorización para la realización de la obra o actuación objeto de ayuda por parte de la persona propietaria, usufructuaria, u otras figuras análogas y compromiso a inscribir en el registro de la propiedad las construcciones.

d. Tres ofertas, presupuestos o facturas pro-forma de diferentes proveedores de cada uno de los gastos solicitados, en su caso.

e. En caso de inversiones en regadío,

i. Documento que acredite la disponibilidad de agua de riego, indicando la superficie regable (polígono y parcela).

- a) Documento Administrativo expedido por la Administración Hidráulica competente sobre la parcela y/o recinto, ó/y
- b) Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad de Regantes, u otras comunidades de usuarios de agua, a la que pertenezca el titular de la explotación, en la que se refleje las parcelas catastrales o/y los recintos SIGPAC, por el que acredite el caudal asignado, en m³/año.
- c) Cesión de agua a nombre del joven en su caso, por la que se acredite la disponibilidad de agua por el periodo de duración de su plan.

ii. En su caso, memoria técnica o proyecto visado efectuado por técnico competente, relativa a la preevaluación de acuerdo con las directrices sobre inversiones en regadío. Análisis y estudio de la reducción potencial de agua tras la inversión.

ANEXO XIV

CRITERIOS DE SELECCIÓN

MEDIDA 6.1. CREACIÓN DE EMPRESAS POR JOVENES AGRICULTORES

CRITERIOS PRIMARIOS	BAREMO (Puntos)
1. Características del solicitante. Máximo	25
a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:	
i) Ciclos formativos de las familias profesionales ⁽¹⁾ .	
Agraria. Grado medio o superior ⁽²⁾ .	25
Industria agroalimentaria. Grado medio o superior.	6
ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria ⁽³⁾	23
iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas ⁽⁴⁾	22
iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios ⁽⁵⁾ Nivel básico y/o Cualificado.	21
b. La solicitante es mujer	5
2. Características de la explotación. Máximo	40
a. La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria previamente calificada como prioritaria a nombre de su anterior titular ⁽⁶⁾	6
b. La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria por jubilación del anterior propietario, transmitiendo todos los elementos de la misma ⁽¹⁰⁾	4
c. Explotación situada en municipios ⁽⁷⁾ : Máximo	15
De montaña	15
Poco poblados	1
d. Al menos un 10% de la cabaña ganadera ⁽⁹⁾ es de: Máximo	15
i) Razas autóctonas de fomento.	10
ii) Razas autóctonas en peligro de extinción.	15
3. Características del plan empresarial presentado. Máximo	35
a. Dimensión equivalente de la explotación; según UTAS generadas en la explotación del joven instalado.	
$1,2 < UTAS \leq 3$	15
$3 < UTAS \leq 6$	8
$6 < UTAS \leq 12$	1
Máximo	15
b. Diversificación de la producción. El plan empresarial incluye el cultivo o cría de dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAs cada una.	5
c. El plan tiene como finalidad la producción ecológica de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAs.	5
d. El plan incluye acciones innovadoras ⁽⁸⁾ , que promuevan la eficiencia de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica.	1
e) El plan dispone de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación	7
f) El plan dispone de sistema de recogida de aguas pluviales o instalación de cubiertas en embalse/s	5
g) El plan dispone de Control climático de invernaderos o instalaciones ganaderas (ventanas o pantallas automáticas, sistemas automáticos de control térmico, nebulización).	6
h) En caso de invernaderos, disponen de más de 3,5 metros de altura a la canal.	3
i) Aislamiento térmico en instalaciones ganaderas.	3
Máximo	20
Máximo Total	100
CRITERIOS SECUNDARIOS	
Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el margen bruto total de la explotación resultante al final del plan empresarial. Se ordenarán de mayor MBT a menor MBT.	

Mínima puntuación: **Al menos 30 puntos.**

MEDIDA 4.1. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

CRITERIOS PRIMARIOS	BAREMO (puntos)
1. Características del solicitante. Máximo	35
a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:	
i) Ciclos formativos de las familias profesionales ⁽¹⁾ .	
Agraria. Grado medio o superior ⁽²⁾ .	35
Industria agroalimentaria. Grado medio o superior.	6
ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria ⁽³⁾	33
iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas ⁽⁴⁾	32
iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios ⁽⁵⁾ Nivel básico y/o Cualificado.	31
b. La solicitante es mujer	5
2. Características de la explotación: Max	40
2.1. Explotación catalogada como prioritaria en el momento de solicitud de ayuda.	10
2.2. Explotación situada ⁽⁷⁾ Máximo	15
En municipios de montaña	15
En municipios poco poblados o RN 2000	1
2.3. Razas autóctonas ⁽⁹⁾ Máximo	15
i) La explotación ganadera es al menos un 10 % de de raza autóctona de fomento.	10
ii) La explotación ganadera es al menos un 10 % de razas autóctonas en peligro de extinción	15
3. Características del Plan de Inversiones Max	25
<i>Si acomete alguna de las siguientes actuaciones que suponga al menos un 20 % del presupuesto auxiliable solicitado para cada epígrafe.</i>	
3.1 Equipos o maquinaria de alta eficiencia energética y/o que utilicen fuentes de energía renovable en la explotación. Máximo	10
a) Adquisición de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación	9
b) Adquisición de control climático (ventanas o pantallas automáticas, ventiladores o nebulización) de invernaderos o instalaciones ganaderas.	8
c) En caso de instalación de invernaderos, estos son de más de 3,5 metros de altura a la canal.	6
d) Aislar térmicamente las instalaciones ganaderas.	5
f) Adquisición de tractores de categoría energética A	4
3.2. Eficiencia hídrica. Máximo	15
a) Instalación/construcción de actuaciones tendentes a la recogida de aguas pluviales	15
b) Instalación de cubiertas en embalses que reduzcan la evaporación.	9
c) Inversiones en materia de irrigación en masas de agua con calificación inferior a buena por cantidad, y que se produzca un ahorro potencial superior al 10%	6
d) Otras actuaciones en materia de irrigación de cultivos que permitan un ahorro potencial de agua superior al 10 % en instalaciones de riego existentes o de un elemento de infraestructura de irrigación.	4
Máximo	100
CRITERIOS SECUNDARIOS	
Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el ratio inversión/MBT de la explotación. Se ordenarán de menor a mayor ratio	

Mínima puntuación: **Al menos 30 puntos.**

(1) Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

(2) Las titulaciones de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero técnico agrícola, Licenciado en Veterinaria o título de grado análogo tendrá la misma consideración a efectos de baremación que el grado superior del ciclo formativo de la familia profesional agraria.

(3) Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

(4) Expedido u homologado por la Consejería de Agricultura y Agua.

(5) Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

(6) Se deberá indicar el número de explotación agraria prioritaria del anterior titular.

(7) Relación de municipios de la Región de Murcia según **anexo II**. A tal efecto se considerará aquel municipio en el que la explotación disponga de mayor base territorial. En el caso de explotaciones ganaderas sin base territorial se tendrá en cuenta el municipio donde se ubiquen la mayor cantidad de UGM.

(8) Para acreditar esta condición, el interesado deberá presentar un certificado emitido por la asociación o ente con el que colabora que justifique su inclusión en alguno de los programas de I+D+i desarrollados.

(9) Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifican el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas

(10) El efecto de la jubilación se debe haber producido con anterioridad a la solicitud de ayuda y con una antelación máxima de 6 meses. Se debe transferir todos los elementos y derechos de la explotación agrícola en base al registro de explotaciones y al registro de ayudas PAC mantenidas por el jubilado en el año anterior a la jubilación.

ANEXO XV

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Don /Doña con NIF en representación de con CIF/NIF , en relación al expediente con NRUE para el que solicita ayudas, DECLARA RESPONSABLEMENTE que ha efectuado las siguientes **actuaciones** en el periodo comprendido desde el de de 20.... aldede 20....

1. Cualificación y competencia profesional realizada:

☐ Cursos en Materia Agraria / N° de horas acreditadas:

Título	Fecha de realización	Lugar de impartición	Horas

☐ Titulaciones académicas / N° de horas acreditadas:

Título	Fecha de realización	Lugar de impartición	Horas

2. En explotaciones agrícolas, realización de curso

☐ Curso usuario profesional de productos fitosanitarios.

☐ Curso de plaguicidas de uso ganadero.

Título	Fecha de realización	Lugar de impartición	Horas

3. Actuaciones

	Fecha	Concepto. Identificación SIGPAC	Importe €	Forma de pago (*)	Fecha de pago
Adquisición capital territorial					
Arrendamientos					

	Fecha	Factura	Importe € (sin IVA)	Importe factura (€)	Forma de pago (*)	Importe pago (€)	Fecha de pago
Compra de animales /colmenas							

(*) Forma de pago

1- Cheque

2- Transferencia

3- Pagaré

4.- Letra

5.- Traspaso

4. Ingresos y gastos de la explotación (según anexo V). Cuaderno contable.**5. Alta y permanencia en la Seguridad Social y Agencia Tributaria**

Fecha de alta:

Actividad de alta:

6. Inscripción en registros

Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia.

Fecha de solicitud:

Modificaciones:

Registro de Explotaciones Ganaderas.

Fecha de solicitud:

Modificaciones:

Inscripción Consejo Agricultura Ecológica de la Región de Murcia:

Fecha de solicitud:

Modificaciones:

7. Acceso socio de cooperativa o SAT

Nombre de la Cooperativa o SAT:

Fecha de solicitud:

Fecha de alta:

8. Contratación de trabajadores a tiempo indefinido durante la duración del plan.

Número de trabajadores:

Fecha de contratación:

9. Asesoramiento recibido.

Objeto del Asesoramiento.

Entidad de asesoramiento/Oficina comarcal/Asociación Profesional.

10. Actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y eficiencia de recursos.

ANEXO XVI

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

Don /Doña con NIF en representación de
 con CIF/NIF , en relación al expediente con NRUE
 para el que solicita ayudas,

DECLARA

que las facturas que se relacionan en la tabla siguiente, y cuya copia compulsada se adjunta, corresponden a obligaciones de pago reconocidas y se encuentran efectivamente pagadas entre el ... de de 20.... y el de De 20....

N° de orden	TRABAJOS PREVISTOS INICIALMENTE		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO (FACTURAS)					DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO					Importe solicitado
	Concepto	Importe aprobado	Nº	Fecha de emisión	Proveedor	Objeto de gasto (breve descripción)	Importe Base Imponible (sin IVA)	Forma (1)	Fecha de pago	Importe total pago	IVA	Importe Base Imponible (sin IVA)	
	TOTAL												

En a de de 20....

Pagina de

- (1) 1- Cheque
2- Transferencia
3- Pagaré
4.- Letra
5.- Traspaso

Fdo.: D..... NIF

(Firma del Titular / Representante legal y sello de la entidad



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



FONDO EUROPEO
AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES

ANEXO XVII

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES ☐ PAGO PRIMER TRAMO ☐ PAGO SEGUNDO TRAMO	CÓDIGO DE LÍNEA 6.1 CÓDIGO GPS 6442	CÓDIGO DE LA ENTIDAD COLABORADORA
--	--	---

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL SOLICITANTE									
DNI:		APELLIDO1		APELLIDO2		NOMBRE			
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	Fax:	Datos bancarios:						
		IBAN		Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta		

NOTIFICACIÓN											
DOMICILIO a efectos de notificación (avda, calle o plaza):				Nº	Letra	Bloque	Esc.	Planta	Puerta	Km	Apdo.
Pedanía:		Paraje:		Provincia:	Municipio:		Código postal:	Correo electrónico (caso de notificación por sede electrónica)			

DATOS DEL REPRESENTANTE									
DNI:		APELLIDO1		APELLIDO2		NOMBRE			
Cargo:				Teléfono:			Fax:		

2. EXPONE que tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cuyo número de expediente NRUE es, que se han cumplido las condiciones para el pago de la subvención concedida en cuanto a lo adoptado en el plan empresarial, y

3. DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos aquí reseñados son ciertos y se corresponden con el Plan Empresarial aprobado y que:

- ☐ No he obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente convocatoria
☐ Si he obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente convocatoria que a continuación se describen:

ORGANISMO/ASOCIACIÓN/ENTIDAD	PROGRAMA / TIPO DE AYUDAS	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA (€)		
				Solicitada	Concedida	Pagada

4. SOLICITO que una vez comprobado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la ejecución y la justificación de las acciones realizadas según lo dispuesto en el plan empresarial, se me abone el importe correspondiente al ☐ PRIMER TRAMO ☐ SEGUNDO TRAMO de la ayuda, que asciende a € (euros).

5. ME TENGO POR INFORMADO QUE:

- a. Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
b. Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
c. Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

- ☐ Autorizo a que se me envíen las comunicaciones al correo electrónico indicado en esta solicitud.
☐ Autorizo la cesión de mis datos a las Entidades Colaboradoras.
☐ Autorizo a mi apoderado/Entidad Colaboradora a personarse en el expediente físico y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la resolución del procedimiento.
☐ Autorizo a que se me envíen notificaciones mediante comparecencia en Sede electrónica, según artículo 67, del Decreto 302/2011, de Régimen Jurídico de la Gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartadoconsultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones> (art. 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).
☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación: identidad del solicitante y del representante legal si los hubiere, residencia del solicitante y cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Doy mi consentimiento para la consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.
En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente.

Ena de..... de 20.....

Fdo.: D.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



FONDO EUROPEO
AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES

ANEXO XVIII

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS	CÓDIGO DE LÍNEA 4.1	CÓDIGO DE LA ENTIDAD COLABORADORA
	CÓDIGO GPS 6403	

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL SOLICITANTE									
DNI:		APELLIDO1		APELLIDO2		NOMBRE			
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	Fax:	Datos bancarios:						
IBAN			Código Entidad		Código Sucursal		Código Control		Nº Cuenta

NOTIFICACIÓN											
DOMICILIO a efectos de notificación (avda, calle o plaza):				Nº	Letra	Bloque	Esc.	Planta	Puerta	Km	Apdo.
Pedanía:	Paraje:	Provincia:			Municipio:		Código postal:		Correo electrónico (caso de notificación por sede electrónica)		

DATOS DEL REPRESENTANTE							
DNI:		APELLIDO1		APELLIDO2		NOMBRE	
Cargo:		Teléfono:		Fax:			

2. **EXPONE** que tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cuyo número de expediente NRUE es, que se han cumplido las condiciones para el pago de la subvención concedida en cuanto a plazos, tramitación, justificación y obligaciones del beneficiario y que adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para la tramitación de las ayudas, y

3. **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos aquí reseñados son ciertos y se corresponden con el Plan Empresarial aprobado y que:

- ☐ No he obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente convocatoria
- ☐ Si he obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente convocatoria que a continuación se describen;

ORGANISMO/ASOCIACIÓN/ENTIDAD	PROGRAMA / TIPO DE AYUDAS	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	CUANTIA (€)		
				Solicitada	Concedida	Pagada

4. **SOLICITO** que una vez comprobado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la ejecución y la justificación de las acciones realizadas, se me abone el importe de la ayuda siguiente, conforme a la cuenta justificativa que se adjunta a esta solicitud:

INVERSION JUSTIFICADA Y EJECUTADA (sin IVA)	% AYUDA	AYUDA SOLICITADA

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



FONDO EUROPEO
AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES

5. ME TENGO POR INFORMADO QUE:

- Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

☐ El solicitante autoriza que se le envíen las notificaciones al correo electrónico indicado en esta solicitud.

☐ El solicitante autoriza que se le envíen notificaciones al teléfono móvil indicado en esta solicitud.

☐ Autorizo la cesión de mis datos a las Entidades Colaboradoras.

☐ Autorizo a mi apoderado/Entidad Colaboradora a personarse en el expediente físico y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la resolución del procedimiento.

☐ Autorizo a que se me envíen notificaciones mediante comparecencia en Sede electrónica, según artículo 67, del Decreto 302/2011, de Régimen Jurídico de la Gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones> (art. 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación: identidad del solicitante y del representante legal si los hubiere, residencia del solicitante y cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Doy mi consentimiento para la consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente.

Ena de de 20....

Fdo.: D.....

ANEXO XIX

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO

1. Documentación común:

1. Certificado bancario en el que conste los datos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) a nombre del peticionario de la ayuda.
2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.
3. Memoria de actuación cuyo modelo se adjunta en el **anexo XV**.

2. Primer tramo creación empresa agraria:

1. Permanencia en la Seguridad Social al régimen especial de trabajadores autónomos por su actividad agraria. Se deberá acreditar mediante la presentación de un informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud de pago.
2. Permanencia de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la actividad agraria. Acreditar mediante certificado AET o equivalente.
3. Presentación de copia del cuaderno contable (**anexo V**) adjuntando una muestra de facturas de compra de insumos.
4. Actuaciones necesarias para la instalación (art. 2.16):
 - a. En caso de adquisición de bienes inmuebles: Copia compulsada de escritura pública de compraventa liquidada de impuestos y registrada a nombre del beneficiario. En la escritura deberá hacerse constar el importe de la subvención concedida, así como la obligación de destino de ejercer la actividad agraria en la explotación y de mantener las inversiones durante un plazo no inferior a 5 años desde la solicitud de pago de la ayuda. Además deberá acompañar los documentos de pago y extracto bancario acreditativo de haberse realizado el pago.
 - b. En caso de arrendamiento, los contratos liquidados y la documentación de pago.
 - c. En su caso, facturas y justificantes de pago del resto de actuaciones definidas en el artº 2.16
 - d. Certificado sanitario oficial de movimiento, en su caso.
5. Solicitud de toda la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM)
6. Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas.
7. Autorizaciones o licencias establecidas en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en caso de actuaciones sujetas a la misma.
8. En su caso, certificado del órgano rector de la entidad asociativa, en la que se admite como socio y conste su aportación a la sociedad por un importe igual o superior al incremento de prima a recibir.
9. Informe de la vida laboral del trabajador por cuenta ajena, en su caso.

3. Segundo tramo creación empresa agraria:

1. Permanencia en la Seguridad Social al régimen especial de trabajadores autónomos por su actividad agraria. Se deberá acreditar mediante la presentación de un informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud de pago.
2. Permanencia de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la actividad agraria. Acreditar mediante certificado AET o equivalente.
3. Presentación de copia del cuaderno contable (**anexo V**) adjuntando las facturas de venta de los productos de la explotación.
4. Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM) y/o, en su caso, en el Registro de explotaciones Ganaderas (REGA).
5. Acreditación de la capacitación y competencia profesional adecuada conforme a lo establecido en la Orden de ayudas, en caso de no haberlo acreditado anteriormente.
6. Informe de la vida laboral del trabajador por cuenta ajena, en su caso.
7. Informe relativo al cumplimiento de la normativa medioambiental, de higiene y de bienestar animal, según **anexo XX**.

Para la justificación de la puntuación señalada en los criterios de selección, en el segundo tramo se deberá justificar de la siguiente forma:

1. Si el plan tenía como finalidad la producción ecológica, se deberá presentar certificado de inscripción de la explotación en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.
2. Si el plan incluía acciones innovadoras, que promueven la eficiencia de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica, certificado emitido por la asociación o ente con el que colabora que evalúe los I+D+i desarrollados.

4. Solicitud de pago de inversiones.

1. Cuenta justificativa, según modelo **anexo XVI**, en la que se especificará la justificación, pago de las inversiones, y se desglosarán cada uno de los gastos incurridos, acompañada de:
 - a. Originales de las facturas detalladas o documento probatorio de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, junto con sus documentos de pago correspondientes.
 - b. Extractos de cuenta bancaria donde conste el cargo de los pagos efectuados.
2. Inscripción en los registros correspondientes de las inversiones realizadas (maquinaria agrícola, etc..).
3. Licencia de obras, en caso.
4. Autorizaciones o licencias establecidas en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en caso de inversiones sujetas a la misma.
5. Informe relativo al cumplimiento del plan de inversiones y a la normativa medio ambiental, higiene y bienestar animal, según **anexo XX**.

ANEXO XX

INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN

D/Dª con DNI
..... en calidad de ¹.....
.....

INFORMA:

Que se ha visitado la explotación agraria de la que es titular D/Dª.....
.....con DNI....., acogido a una ☐ ayuda para la creación de empresas por jóvenes
agricultores ☐ ayuda en inversiones en explotaciones agrarias, con numero de expediente
....., en la que se constata que la misma cumple con el Plan aprobado así como con las normas
mínimas en Materia de Medio Ambiente, Higiene y Bienestar Animal.

Se comprueba que dicha explotación está debidamente inscrita y actualizada en los registros correspondientes a su actividad,
habiendo recibido asesoramiento en las materias y efectuando las siguientes actuaciones en relación con la sostenibilidad ambiental y
eficiencia de recursos:

	Actuaciones
Mejora rendimiento global	
Sostenibilidad ambiental	
Cambio climático	
Recuperación y ahorro de agua	

Y para que surta a los efectos oportunos

En, a de de 20.....

Fdo.:

¹ Titulación académica y entidad de asesoramiento, en su caso.